

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN EN EL
ÁMBITO DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE
VENTORRO DEL CANO"**

Marzo 2014

ÍNDICE

I - MEMORIA JUSTIFICATIVA.....	3
1.- INTRODUCCIÓN	3
1.1.- Antecedentes.....	3
1.2.- Conveniencia y Oportunidad	5
2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
3.- ASPECTOS GENERALES.....	6
3.1.- Ámbito de la Modificación.....	6
3.2.- Planeamiento que se modifica.....	7
3.3.- Carácter de la Modificación	7
3.4.- Contenido de la Modificación.....	8
II - MEMORIA DESCRIPTIVA.....	9
1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS AFECTADOS	9
2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA MODIFICACIÓN	9
3.- DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS	10
3.5.- Reajustes de la Red Viaria.....	10
3.6.- Recalificación del suelo de la línea eléctrica	12
4.- DELIMITACIÓN GRÁFICA DE LOS ÁMBITOS CON MODIFICACIÓN DE CLAVES DE ORDENANZA	12
5.- SUPERFICIES AFECTADAS POR LA REORDENACIÓN	17
6.- DOTACIONES.....	18
7.- PROPUESTA DE REORDENACIÓN DE LOS USOS PORMENORIZADOS.....	18
7.1.- Criterios generales.....	18
7.2.- Descripción detallada	19
7.3.- Superficies y aprovechamientos.....	23
8.- ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN	26
III.- ASPECTOS NORMATIVOS	28
IV.- VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN	31
1.- ACTUACIONES PREVISTAS	31
2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN.....	32
V - INFORME AMBIENTAL.....	34
VI – PROGRAMA DE ACTUACIÓN.....	36
ANEXO I – JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA ANCHURA DE LA FRANJA DE PROTECCIÓN QUE SE PROPONE.....	37
ANEXO II – RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA REORDENACIÓN DEL ÁMBITO. NOTAS SIMPLES ACTUALIZADAS.....	43
ANEXO III: FICHAS DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 DE LAS PARCELAS AFECTADAS (INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD).....	44
ANEXO IV: FICHAS DE LAS PARCELAS SEGREGADAS CON POSTERIORIDAD AL PROYECTO DE COMPENSACIÓN.....	45
PLANOS	46

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN EN EL ÁMBITO DEL
APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"**

I - MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Antecedentes

El ámbito denominado "APD-7- Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón aprobado definitivamente en 1999, constituye un AREA DE PLANEAMIENTO EN DESARROLLO, es decir se trata de un ámbito cuya ordenación pormenorizada fue asumida por el Plan General que preveía se terminase el proceso urbanizador de los terrenos iniciado con anterioridad.

En el lapso de tiempo desde dicha aprobación hasta la actualidad (1999 a 2013), el ámbito ha materializado en su mayor parte sus deberes de equidistribución, cesión y urbanización, estando el Proyecto de Compensación inscrito en el Registro de la Propiedad desde el año 2006, encontrándose en la actualidad varias de sus parcelas edificadas y desarrollando su actividad.

No obstante, se trata de un ámbito que por su estratégica situación ha sido objeto de diversas actuaciones sectoriales por parte de distintas administraciones. En este sentido cabe destacar la reciente remodelación del nudo de la M-40 y la M-501, que ha supuesto la realización, por parte del Ministerio de Fomento, de nuevos ramales y vías colectoras sobre terrenos del ámbito, así como la construcción de un nuevo acceso a la zona de Ventorro del Cano, reemplazando el anterior. En resumen actuaciones que han alterado "de facto" el límite norte del ámbito y el trazado de la red viaria establecida en el Plan General.

Otra actuación que ha afectado a los terrenos es la línea 3 del metro ligero, Colonia Jardín-Puerta Boadilla, cuyo trazado atraviesa el ámbito en dirección Este-Oeste por la Avenida del tranvía (calle C), antiguo bulevar verde, y cuenta con una parada denominada Ventorro del Cano.

También hay que señalar la existencia de una línea eléctrica aérea de Alta Tensión, tramo Casa de Campo-Villaviciosa, que atraviesa en oblicuo el suelo urbano del ámbito denominado el APD-7, desde la parte noreste del ámbito hasta la parte sur, afectando a zonas que son edificables y cuya propiedad es tanto pública como privada. A la vista de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 54/1997 desarrollada entre otros por el Decreto 1955/2000 de la Actividad del Transporte Eléctrico, queda prohibida la edificación bajo las líneas eléctricas, por lo que las parcelas afectadas no pueden materializar su aprovechamiento.

Se trata de una línea eléctrica aérea de transporte, de 220 KV con doble circuito y conecta las subestaciones de Villaviciosa y la Casa de Campo, y que en la actualidad atraviesa suelo urbano, tanto por el ámbito objeto de la modificación como por los polígonos colindantes cuyo suelo industrial se encuentra desarrollado y cuyas condiciones de seguridad de la línea han sido adaptadas a la situación existente.

La línea eléctrica cruza, sobrevolando, en dos ocasiones el trazado del tren ligero y también atraviesa la reserva de vía pecuaria establecida en el ámbito del APD-7.

El Plan General, acaso considerando el horizonte de su soterramiento, no estableció ninguna zona de protección para reserva de infraestructuras para el paso de la línea, ni tampoco constituyó un pasillo eléctrico alternativo por donde modificar su trazado, por lo que la existencia de esta infraestructura representa un grave problema para el desarrollo del suelo afectado.

Tras repetidas consultas realizadas, tanto con la Dirección General de Industria como con la empresa operadora RED ELECTRICA ESPAÑOLA (propietaria de la citada línea), se ha desestimado el soterramiento de la línea dada la escasa longitud del tramo que sobrevuela la unidad, que además es discontinuo, la escasa viabilidad económica para realizar el soterramiento y la imposibilidad de modificar su trazado por un pasillo eléctrico de nueva creación, dado el grado de consolidación de las zonas urbanas colindantes, que impide un itinerario alternativo libre de obstáculos.

Por lo tanto, se hace necesario redefinir la ordenación del ámbito, adaptándola, por una parte a las modificaciones de hecho que se han producido en su configuración y, por otra, manteniendo el trazado actual de la línea eléctrica aérea, estableciendo una franja para infraestructuras a lo largo de la línea, de forma que quede minimizada la afección de la misma, con la consiguiente recalificación del suelo mediante la reubicación de los usos del suelo que pudieran quedar afectados y, todo ello, en el marco del artículo 3 del Decreto Autonómico 131/1997 de 16 de Octubre.

1.2.- Conveniencia y Oportunidad

A la vista de esta problemática, procede, y es de interés de la Junta de Compensación, reconocido por el Ayuntamiento, adaptar a la situación existente la ordenación pormenorizada del ámbito incluido en el Plan General como "APD-7 Ampliación Oeste de Ventorro del Cano, a fin de poder desarrollar las actividades económicas previstas en el planeamiento y la materialización de la totalidad de la edificabilidad de las parcelas afectadas por la línea, sin menoscabo de la cantidad ni de la calidad de las dotaciones ni de las zonas verdes existentes, para lo cual se formula esta Modificación Puntual del Plan General.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación se redacta de acuerdo con la siguiente normativa vigente:

- a) Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, LS-CM.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- c) Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Real Decreto 2159/78 de 23 de junio.
- d) Reglamento de Gestión Urbanística. Real Decreto 3288/78 de 25 de agosto.
- e) Decreto Autonómico 131/1997 de 16 de Octubre por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- f) Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y normativa concordante.
- g) Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- h) Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- i) Decreto 131/1997 de 31 de octubre por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- j) Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado y normativa de desarrollo.
- k) Ley 3/1991 de 7 de marzo de carreteras de la CM y normativa de desarrollo.

3.- ASPECTOS GENERALES

3.1.- Ámbito de la Modificación

La Modificación, solamente afecta al ámbito delimitado en el Plan General denominado APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" ubicado junto a los polígonos industriales de Ventorro del Cano consolidado y la Ampliación Este del mismo concretamente a la franja donde se sitúan las parcelas afectadas por la línea de infraestructura eléctrica, y a la zona norte del ámbito debido a las nuevas conexiones de infraestructura viaria.

El polígono industrial Ventorro del Cano, en su totalidad, se ubicada en la zona norte del término municipal, en el ángulo conformado al Oeste de la M-40 y al Sur de la M-501.

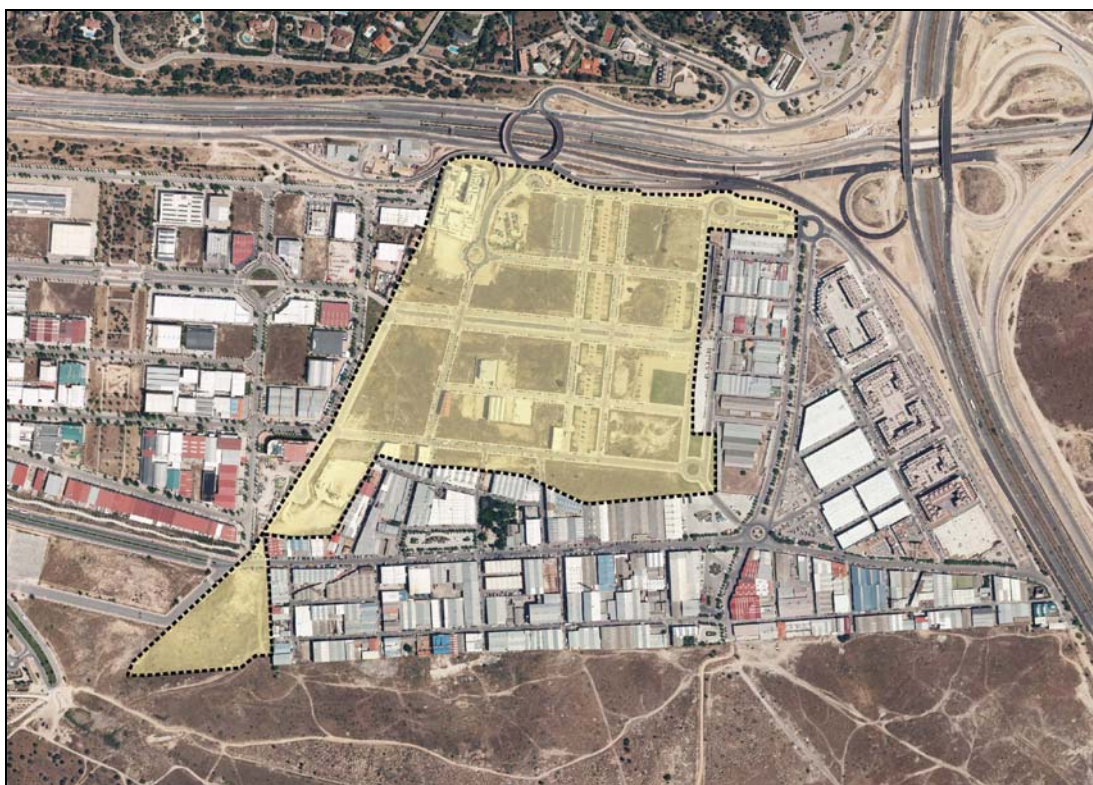


Imagen 1: Fotografía aérea del ámbito denominado APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano".

La Modificación se limita, por tanto, a adaptar la zona norte del APD-7 a las últimas obras ejecutadas por el Ministerio de Fomento recogiendo las alteraciones que el nuevo acceso desde la M-501 ha provocado en la red viaria, y la recalificación urbanística entre diversas manzanas afectadas por el vuelo de la línea eléctrica mediante la reubicación de los usos del suelo contenidos en el mismo ámbito de actuación.

3.2.- Planeamiento que se modifica

El Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón vigente que se modifica en el presente documento, fue aprobado provisionalmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1998 y, definitivamente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 14 de enero de 1999, siendo publicado en el BOCM el día 22 de marzo de 1999.

El Acuerdo de aprobación anterior, quedó complementado en relación a algunos ámbitos y determinaciones urbanísticas cuya aprobación había sido aplazada, por un nuevo Acuerdo de la Consejo de Gobierno del día 25 de marzo de 1999, siendo publicado en el BOCM de 17 de noviembre de 1999.

Existen varias modificaciones puntuales aprobadas por el Ayuntamiento que no afectan a las parcelas objeto del presente documento.

3.3.- Carácter de la Modificación

La Modificación Puntual se circunscribe a unas manzanas concretas (algunas de las cuales ni siquiera están afectadas en su totalidad) de un ámbito urbano específico, ubicado junto a otros ámbitos destinados todos ellos a uso industrial y, separados del núcleo urbano principal. Es decir, geográficamente se localiza en un área pequeña y en ningún caso afecta a la estructura general del municipio ni a su modelo territorial.

En aplicación del artículo 69 de la LS-CM, se concluye que, no siendo subsumibles las alteraciones y adaptaciones que se pretenden en los supuestos previstos en el artículo 68 de la citada Ley, el instrumento de ordenación adecuado es la Modificación Puntual del Plan General dado además la jerarquía no local de las redes implicadas, sin perjuicio de lo establecido en la DT 4ª de la LS-CM.

En todo caso, durante la tramitación habrán de solicitarse los siguientes informes sectoriales y consultas:

- Dirección General de Evaluación Ambiental.
- Dirección General competente en materia de Vías Pecuarias.
- Dirección General de Energía, Industria y Minas.
- Redesa.
- Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (expropiaciones)

3.4.- Contenido de la Modificación

La documentación integrante de la Modificación, de acuerdo con su carácter y contenido es la siguiente:

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

II.- MEMORIA DESCRIPTIVA

III.- ASPECTOS NORMATIVOS

IV.- VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN

V.- INFORME AMBIENTAL

VI.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN

ANEXOS

- Anexo I.- Justificación de la Delimitación de la anchura de la franja de protección que se propone.
- Anexo II.- Relación de propietarios afectados por la reordenación del ámbito. Notas simples actualizadas.
- Anexo III: Fichas del Proyecto de Compensación del APD-7 de las parcelas afectadas (inscritas en el Registro de la Propiedad).
- Anexo IV: Fichas de las parcelas segregadas con posterioridad al Proyecto de Compensación.

PLANOS

- Plano 1.- Emplazamiento APD-7.
- Plano 2.- Ortofoto del Estado Actual del Ámbito.
- Plano 3.- Parcelación Catastral.
- Plano 4.- Ordenación Actual.
- Plano 5.- Ordenación Modificada.
- Plano 6.- Reordenación de los Usos. Parcelas Afectadas.
- Plano 7.- Calificación suelo del PGOU-99. Planeamiento Modificado.
- Plano anejo 19.- Planta general expropiación, del Proyecto modificado nº 2, remodelación del enlace con la M-511 M-40 P.K.36.600, del Ministerio de Fomento, Demarcación de carreteras del Estado en Madrid.
- Plano 2.a.- Códigos normativos del PGOU-99. Planeamiento Vigente.
- Plano 2.a.- Códigos normativos del PGOU-99. Planeamiento Modificado.
- Plano 91.a.- Infraestructura de red eléctrica del PGOU-99.- Vigente.
- Plano 91.a.- Infraestructura de red eléctrica del PGOU-99.- Modificado.

II - MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS AFECTADOS

Los terrenos afectados por la Modificación constituyen una Unidad de uso global Industrial en suelo urbano. En los terrenos se han realizado obras de urbanización no ultimadas, estando pavimentadas las calzadas y aceras y cuentan con todos los servicios de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y red de telecomunicaciones, sin perjuicio del análisis real de las obras que deba realizarse al momento de recibirlas por el Ayuntamiento.

La mayoría de las parcelas afectadas están destinadas a usos industriales, siendo el resto de parcelas calificadas con uso comercial, de equipamientos, de servicios de infraestructuras y de zona verde.

El Polígono tiene su acceso desde la carretera M-501 a través de la glorieta elevada recientemente construida. Sus viales forman parte de la red viaria municipal por los que se accede a los polígonos colindantes.

No obstante, el proyecto de urbanización deberá adaptarse a la nueva ordenación, una vez aprobada la presente Modificación puntual de PGOU-99, en cuanto a la limitación de plantación de árboles en la franja definida por la protección sobre el terreno de los conductores externos de la línea eléctrica, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha protección, de acuerdo con la legislación vigente, así como al ajardinamiento de las parcelas recalificadas como zona verde, y la readaptación de las redes de servicios necesarias para el abastecimiento de las parcelas modificadas.

2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón en el ámbito del APD-7 tiene por objeto:

En primer lugar, asumir y reflejar las alteraciones que se han producido en la red viaria del polígono tras las últimas expropiaciones realizadas por el Ministerio de Fomento para la ejecución del Nudo de la M-40 con la M-501 y el nuevo acceso al propio polígono y a los colindantes (Ventorro del Cano y Ampliación Este de Ventorro del Cano), desde la rotonda elevada sobre la M-501, proyectos que se imponen al planeamiento municipal en los términos del artículo 161 de la LS-CM.

En segundo lugar, el establecimiento de una franja con la calificación de servicios de infraestructuras, *clave 81.- Infraestructuras Varias*, a lo largo de la línea eléctrica aérea con la consiguiente redistribución puntual de usos de parcelas urbanas con sus correspondientes claves de ordenanza, todas ellas pertenecientes al ámbito del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano".

La redistribución de usos del suelo, en cualquier caso, mantiene los estándares de calidad y la proporción de dotaciones, actualmente existente en el ámbito respecto al aprovechamiento urbanístico del suelo.

Sobre las manzanas afectadas por la reordenación, no se produce disminución de las superficies de equipamiento ni de zona verde respecto a las superficies iniciales.

Tampoco se produce ningún incremento del aprovechamiento reconocido actualmente.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS

3.5.- Reajustes de la Red Viaria.

En lo que se refiere a red viaria se han visto alteradas como consecuencia de la realización de las obras del nudo de acceso desde la M-501 o se han visto modificadas, respecto a la ordenación detallada del Plan General de 1999, la avenida M-501, la calle Patones, el encuentro entre la calle Patones y la calle Alpedrete. También se ha visto afectada la continuidad de la calle Moralarzal.



Las modificaciones que se han producido en la red viaria entre lo establecido en el planeamiento vigente y lo ejecutado son las siguientes:

- + La avenida M-501, estaba prevista con un bulevar central. Esta sección se ha reducido con motivo de la ampliación de la M-501.
- + Se ha condenado durante la realización de las obras la confluencia entre la avenida M-501 y la calle Patones, quedando rematada en fondo de saco la citada avenida, al haberse ejecutado por el Ministerio de Fomento un nuevo acceso sobre la calle Patones pero a un nivel superior que imposibilita la conexión.
- + El trazado recto de la calle Patones ha sido modificado por el proyecto de remodelación del nudo y se ha ampliado la sección, de dos carriles a tres.
- + Se ha ejecutado una rotonda en la confluencia de las calles Patones y Alpedrete, para desembarco del nuevo acceso



- + La calle Moralarzal ha sido rematada en fondo de saco, realizandose una conexión peatonal con la Vereda de los Barros al no disponer de espacio suficiente entre el límite del término municipal y las edificaciones del APD-2 Ventorro del Cano consolidado construidas previamente.



3.6.- Recalificación del suelo de la línea eléctrica

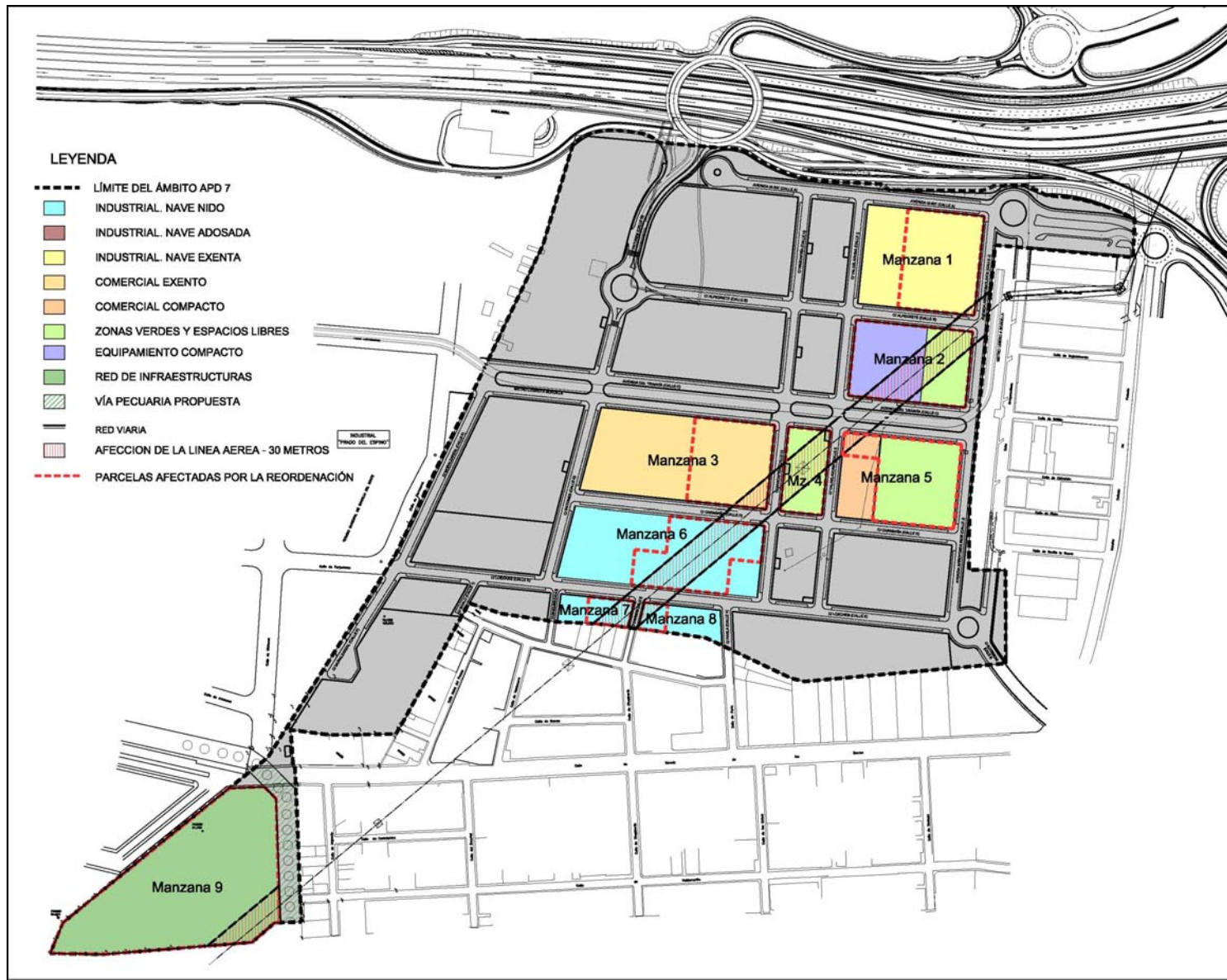
Para la debida protección del suelo afectado por la línea eléctrica aérea, de forma que no se sobrevuelen parcelas edificables, se reserva una franja de protección, de anchura variable que cumple sobradamente las distancias mínimas establecidas en el Reglamento de Alta Tensión.

Esta franja es siempre de mayor amplitud que la servidumbre de vuelo de la línea facilitada por REDESA, titular de la línea (Ver Anexo I).

Los terrenos bajo la línea afectados por esta franja se califican como *Clave 81.- Infraestructuras Varias*. Todas las parcelas edificables afectadas por esta franja se reubican en otras manzanas.

4.- DELIMITACIÓN GRÁFICA DE LOS ÁMBITOS CON MODIFICACIÓN DE CLAVES DE ORDENANZA

A continuación se incluye un plano en el que se reflejan gráficamente, con los usos actuales, las manzanas afectadas y la franja de 30 metros de anchura de afección de la línea eléctrica.



Las manzanas afectadas por el trazado de la línea eléctrica, son las siguientes:

+ Manzana M-1

Es la manzana delimitada al Norte por la avenida M-501, al Sur por la calle Alpedrete, al Este por la avenida Arroyomolinos y al Oeste por la calle Valdelaguna. Solo está afectada una porción muy pequeña de la esquina sudeste de la manzana, que está calificada como *Clave 23.1. Nave Exenta*.

Se incluye en la reordenación la zona afectada de la parcela cuya superficie es de 52 m² de suelo.

+ Manzana M-2

Es la manzana delimitada al Norte por la calle Alpedrete, al Sur por la avenida del tranvía, al Este por la calle Arroyomolinos y al Oeste por la calle Valdelaguna. Está atravesada en oblicuo por la franja de infraestructura eléctrica, afectando a las dos parcelas dotacionales que componen la manzana. Son las denominadas en el Proyecto de Compensación EQP y ZV-6, están calificadas como *Clave 41.- Equipamiento Compacto* y *Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos*, respectivamente.

Se incluyen en la reordenación la totalidad de las parcelas descritas, que conforman la totalidad de la manzana, la superficie afectada total es de 8.456 m² de suelo.

+ Manzana M-3

Es la manzana delimitada al Norte por la avenida del Tranvía, al Sur por la calle Carabaña, al Este por la calle Rascafría y al Oeste por la calle Patones. Solo está afectada una porción de la esquina sudeste de la manzana que está calificada como *Clave 32.1. Comercial Exento*.

Se incluye en la reordenación la zona afectada de la parcela cuya superficie es de 626 m² de suelo.

+ Manzana M-4

Es la manzana delimitada al Norte por la avenida del Tranvía, al Sur por la calle Carabaña, al Este por la calle Valdelaguna y al Oeste por la calle Rascafría. Está atravesada en oblicuo por la franja de infraestructura eléctrica, afectando a las tres parcelas que componen la manzana. Son las denominadas en el Proyecto de Compensación SI-7, SI-8 y ZV-4 están destinadas las dos primeras a la ubicación de centros de transformación y la tercera está calificada como *Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos*.

Aunque se describen las parcelas SI-7 y SI-8 se mantendrán inalteradas en su uso y titularidad, tal y como se describe mas adelante. Por lo que, solo está afectada parcialmente la parcela ZV-4 en una superficie de 1.669 m² de suelo.

+ Manzana M-5

Es la manzana delimitada al Norte por la avenida del Tranvía, al Sur por la calle Carabaña, al Este por la calle Arroyomolinos y al Oeste por la calle Valdelaguna. Solo está afectada una porción de la esquina noroeste de la manzana, que pertenece a la parcela denominada COM en el Proyecto de Compensación, que está calificada como *Clave 31.- Comercial Compacto*, y que ha sido posteriormente segregada en dos parcelas. Colindante con ella y conformando el resto de la manzana se incluye en la reordenación, por ser una de las zonas donde se van a trasladar usos edificables, la parcela ZV-7, del Proyecto de Compensación que está calificada *Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos*.

Se incluyen en la reordenación la parte norte de la zona calificada de comercial compacto, con una superficie de 792 m² y la parcela ZV-7 entera, ya que es donde se van a trasladar algunos de los usos edificables afectados por la línea eléctrica. La superficie de suelo incluida en la reordenación es de 7.259 m² de suelo.

+ Manzana M-6

Es la manzana delimitada al Norte por la calle Carabaña, al Sur por la calle Loeches, al Este por la calle Rascafría y al Oeste por la calle Patones. Está atravesada en oblicuo por la franja de infraestructura eléctrica, afectando a varias parcelas, todas ellas calificadas como *Clave 21.- Nave Nido*.

Solo se incluyen en la reordenación las parcelas afectadas que conforman una parte de la totalidad de la manzana. La superficie de suelo incluida en la reordenación es de 5.958 m² de suelo.

+ Manzana M-7

Es la manzana delimitada al Norte por la calle Loeches, al Sur por el límite del APD-7 con el polígono de Ventorro del Cano consolidado, al Este por la calle Chapinería y al Oeste por la calle Los Molinos. Está atravesada en oblicuo por la franja de infraestructura eléctrica, estando afectada solamente una parcela, calificada como *Clave 21.- Nave Nido*.

Solo se incluyen en la reordenación una superficie de suelo de 1.085 m².

+ Manzana M-8

Es la manzana delimitada al Norte por la calle Loeches, al Sur por el límite del APD-7 con el polígono de Ventorro del Cano consolidado, al Este por la calle Parla y al Oeste por la calle Chapinería. Está afectada la esquina noroeste de la manzana, calificada como *Clave 21.- Nave Nido*.

Solo se incluye en la reordenación de la parcela al Oeste cuya superficie es de 650m² de suelo.

+ Manzana M-9

Es la manzana delimitada al Norte por la calle Vereda de los Barros, al Sur por el límite del APD-7, al Este con SUNP-V (Suelo No Urbanizable de Protección por Afección de Vías Pecuarias) y al Oeste por el límite del ámbito que coincide con el límite del término municipal con Boadilla del Monte. Está afectada la esquina sudeste de la manzana, que está conformada por una única parcela, la denominada SER en el Proyecto de Compensación, que está calificada como *Clave 81.- Infraestructuras Varias*.

Se incluye en la reordenación la parcela descrita en su totalidad, con una superficie de 22.028 m² y, junto con la ZV-7 de la manzana 5, es la zona donde se van a trasladar algunos de los usos edificables afectados por la línea eléctrica.

5.- SUPERFICIES AFECTADAS POR LA REORDENACIÓN

A continuación se incluye un Cuadro Resumen de Superficies en el que se resumen las superficies afectadas por la reordenación de usos prevista bajo la línea.

Manzanas	Parcelas	Superficie total de las parcelas	Superficie afectada	Ordenanza de aplicación	Titular
Manzana 1	E-13	7.226,00 m ²	52,00 m ²	Clave 23.1.- Nave Exenta	Privado
	Total M-1	7.226,00 m²	52,00 m²		
Manzana 2	EQP	5.184,00 m ²	5.184,00 m ²	Clave 41.- Equipamiento Compacto	Municipal. Dominio público
	ZV-6	3.272,00 m ²	3.272,00 m ²	Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos	Municipal. Dominio público
	Total M-2	8.456,00 m²	8.456,00 m²		
Manzana 3	C-27	6.383,00 m ²	626,00 m ²	Clave 32.1.- Comercial Exento	Privado
	Total M-3	6.383,00 m²	626,00 m²		
Manzana 4	SI-7	50,00 m ²	(*)	Clave 81.- Infraestructuras Varias	Privado
	SI-8	50,00 m ²	(*)	Clave 81.- Infraestructuras Varias	Privado
	ZV-4	3.262,00 m ²	1.669,00 m ²	Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos	Municipal. Dominio público
	Total M-4	3.262,00 m²	1.669,00 m²		
Manzana 5	COM.2	792,00 m ²	792,00 m ²	Clave 31.- Comercial Compacto	Municipal. Patrimonial
	ZV-7	6.467,00 m ²	6.467,00 m ²	Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos	Municipal. Dominio público
	Total M-5	7.259,00 m²	7.259,00 m²		
Manzana 6	N-33-34-A	285,00 m ²	3,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Privado
	N-34-A	285,00 m ²	285,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Privado
	N-35	957,00 m ²	957,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Privado
	N-36	1.780,00 m ²	1.780,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Privado
	N-42	804,00 m ²	804,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Privado
	N-43	543,00 m ²	543,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Privado
	N-44	543,00 m ²	543,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Privado
	N-45	314,00 m ²	314,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Privado
	N-46	364,00 m ²	364,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Privado
	N-47	364,00 m ²	364,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Privado
	N-48	268,00 m ²	1,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Privado
Total M-6	6.507,00 m²	5.958,00 m²			
Manzana 7	N-60	1.085,00 m ²	1.085,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Privado
	Total M-7	1.085,00 m²	1.085,00 m²		
Manzana 8	N-61.2	650,00 m ²	650,00 m ²	Clave 21.- Nave Nido	Municipal. Patrimonial
	Total M-8	650,00 m²	650,00 m²		
Manzana 9	SER	22.028,00 m ²	22.028,00 m ²	Clave 81.- Infraestructuras Varias	Municipal. Dominio público
	Total M-9	22.028,00 m²	22.028,00 m²		
TOTAL AFECTADO		62.956,00 m²	47.783,00 m²		

(*) Se trata de dos pequeñas parcelas, de 50 m² de superficie cada una, que están destinadas a la ubicación de Centros de Transformación, su titularidad es de la Junta de Compensación o está cedida a la Compañía Suministradora correspondiente, por lo que se van a mantener inalterados en cuanto a uso y superficie.

6.- DOTACIONES

Para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones previstas, se considera de obligado cumplimiento el mantener, como mínimo, las mismas superficies de suelo totales de las parcelas dotacionales existentes, esto es, de las parcelas municipales de dominio público. La cuantificación es la siguiente:

1.- Con destino a usos de *Clave 41.- Equipamiento Compacto* y *Clave 81.- Infraestructuras Varias*, en la reordenación deberán destinarse como mínimo una superficie de:

$$\text{EQP} + \text{SER} = 5.184 + 22.028 = \mathbf{27.212 \text{ m}^2 \text{ de suelo}}$$

2.- Con destino a uso de *Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos*, en la reordenación deberán destinarse, como mínimo, una superficie de:

$$\text{ZV-6} + \text{ZV-4 (parcial)} + \text{ZV-7} = 3.272 + 1.669 + 6.467 = \mathbf{11.408 \text{ m}^2 \text{ de suelo}}$$

Total de la superficie de las parcelas municipales demaniales afectadas es **38.620,00 m² de suelo**.

7.- PROPUESTA DE REORDENACIÓN DE LOS USOS PORMENORIZADOS

7.1.- Criterios generales

Con carácter general, los criterios que han servido de base para la reordenación de usos son los siguientes:

+ Se ha previsto uso de *Clave 81.- Infraestructuras Varias* en la zona afectada por la franja cuya anchura se establece en función de la servidumbre delimitada por REDESA en cada tramo.

+ Se ha previsto que las zonas lucrativas destinadas a *Clave 21.- Nave Nido* se trasladen a las partes no afectadas por la línea de las manzanas 5 y 9.

+ Se ha previsto que las zonas lucrativas destinadas a *Clave 23.1.- Nave Exenta*, *Clave 31.- Comercial Compacto* y *Clave 32.1.- Comercial Exento*, al estar afectadas en poca superficie, llegando incluso a ser inferiores a la parcela mínima, sean compensadas con parcelas correspondientes a *Clave 21. – Nave Nido*, o por su valor económico sustitutorio.

+ Se ha previsto que las Zonas Verdes acompañen la zona destinada a Infraestructuras, conformando una transición entre los usos, llegando incluso a ser una protección de los mismos, como sucede en la manzana 9, en la que conforma una protección/transición con la Reserva de Vía Pecuaria.

Por otra parte sería deseable que el tratamiento ambas zonas, al estar en continuidad y ser ambas espacios libres, fuese similar para obtener su integración paisajística.

+ En lo que se refiere a dotaciones y, considerando que es de interés público, se ha previsto aumentar la superficie de suelo destinada a Equipamientos, sustituyendo parte de la superficie originalmente destinada a Infraestructuras Varias.

+ Por lo demás, se mantiene la trama urbana existente sin modificaciones significativas. Únicamente, al objeto de poder llevar los servicios de infraestructura a las nuevas parcelas resultantes de la reordenación que tienen acceso por la calle de Altamira, de Boadilla del Monte, se establece una franja de tres metros, como ampliación de la acera de dicha calle, en el ámbito del APD-7, dentro del término municipal de Alcorcón.

7.2.- Descripción detallada

A continuación se describen las modificaciones introducidas en la reordenación de cada una de las manzanas afectadas.

+ Manzana M-1

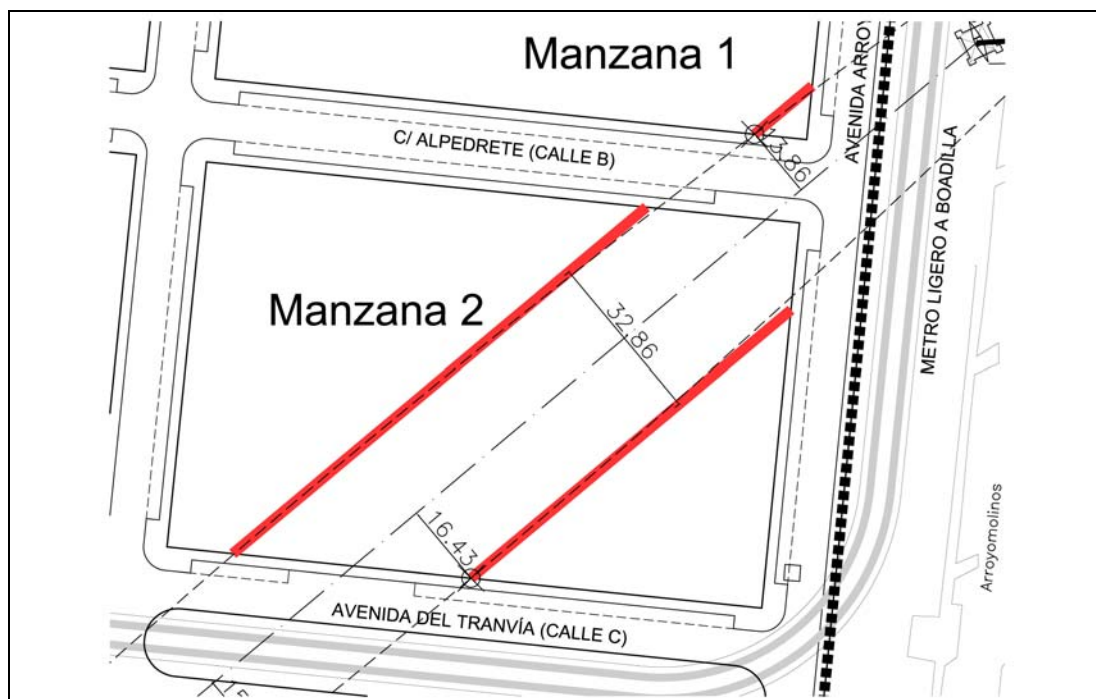
La zona afectada, que es una porción triangular de 52 m² de suelo ubicados en la esquina sudeste de la manzana, quedan calificados como *Clave 81.- Infraestructuras Varias*.

+ Manzana M-2

Está afectada por la reordenación toda la manzana que tiene una superficie de suelo de 8.456 m².

La manzana queda atravesada oblicuamente y en dirección sudoeste-nordeste por la franja de de 32,86 metros de anchura, que con una superficie total de 3.256 m², se califica como *Clave 81.- Infraestructuras Varias*. La parte de la manzana que, con una superficie de 3.599 m² y forma trapezoidal ocupa la esquina noroeste se califica como *Clave 41.- Equipamiento Compacto*. Y, finalmente la parte de la manzana que, con una superficie de 1.601 m² y forma triangular, ocupa la esquina sudeste, se califica como *Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos*.

A continuación se incluye la delimitación gráfica de las descripciones de las manzanas 1 y 2.



+ Manzana M-3

La zona afectada, que es una porción triangular de 626 m² de suelo ubicados en la esquina sudeste de la manzana, quedan calificados como *Clave 81.- Infraestructuras Varias*.

+ Manzana M-4

La manzana queda atravesada oblicuamente y en dirección sudoeste-nordeste por la franja de de 30,52 metros de anchura, que con una superficie total de 1.669 m², se califica como *Clave 81.- Infraestructuras Varias*. El resto de la manzana mantiene sus usos actuales.

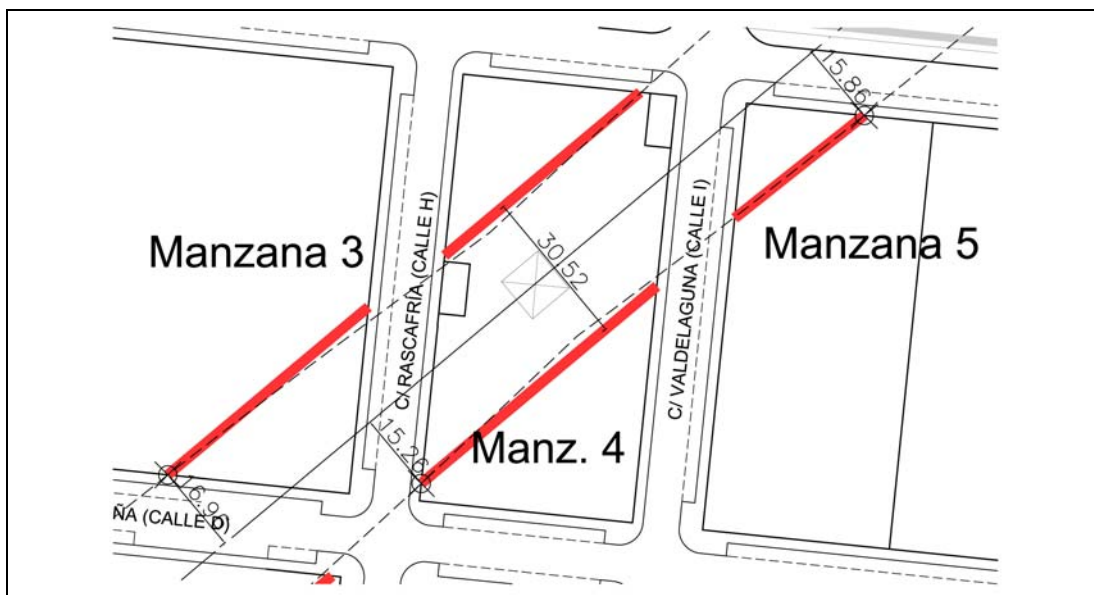
+ Manzana M-5

Se incluye en la reordenación gran parte de la manzana con una superficie total de 7.259 m², quedando excluidos 2.152 m² de propiedad municipal destinados a Comercial Compacto COM-1.

La esquina noroeste de la manzana, con una superficie de 250 m² y forma triangular se califica como *Clave 81.- Infraestructuras Varias*. En continuidad con esta parcela, se mantiene la zona calificada como *Clave 31.- Comercial Compacto*, con forma rectangular y una superficie de 542 m².

El resto de manzana afectada por la reordenación, salvo la esquina nordeste que, con forma rectangular y una superficie de 624 m², se califica como *Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos*, se califica como *Clave 21.- Nave Nido*, siendo la superficie destinada a este uso de 5.843 m².

A continuación se incluye la delimitación gráfica de las descripciones de las manzanas 3, 4 y 5.



+ Manzana M-6

Está afectada por la reordenación una parte de la manzana, cuya forma es escalonada, afectando a parcelas resultantes existentes enteras salvo en dos casos que se ven afectadas mínimamente en una esquina. La superficie es de 5.958 m².

La manzana queda atravesada oblicuamente y en dirección sudoeste-nordeste por la franja de 36,04 metros de anchura, que con una superficie total de 3.520 m², se califica como *Clave 81.- Infraestructuras Varias*, quedando al este y al oeste de dicha parcela otras cuatro, dos al Este con superficies de 682 y 534 m² y otras dos al Oeste con 545 y 677 m². Todas ellas triangulares que regularizan la franja infraestructuras. Están calificadas como *Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos*.

+ Manzana M-7

Está afectada por la reordenación parte Este de la manzana, con forma irregular y que tiene una superficie de 1.085 m².

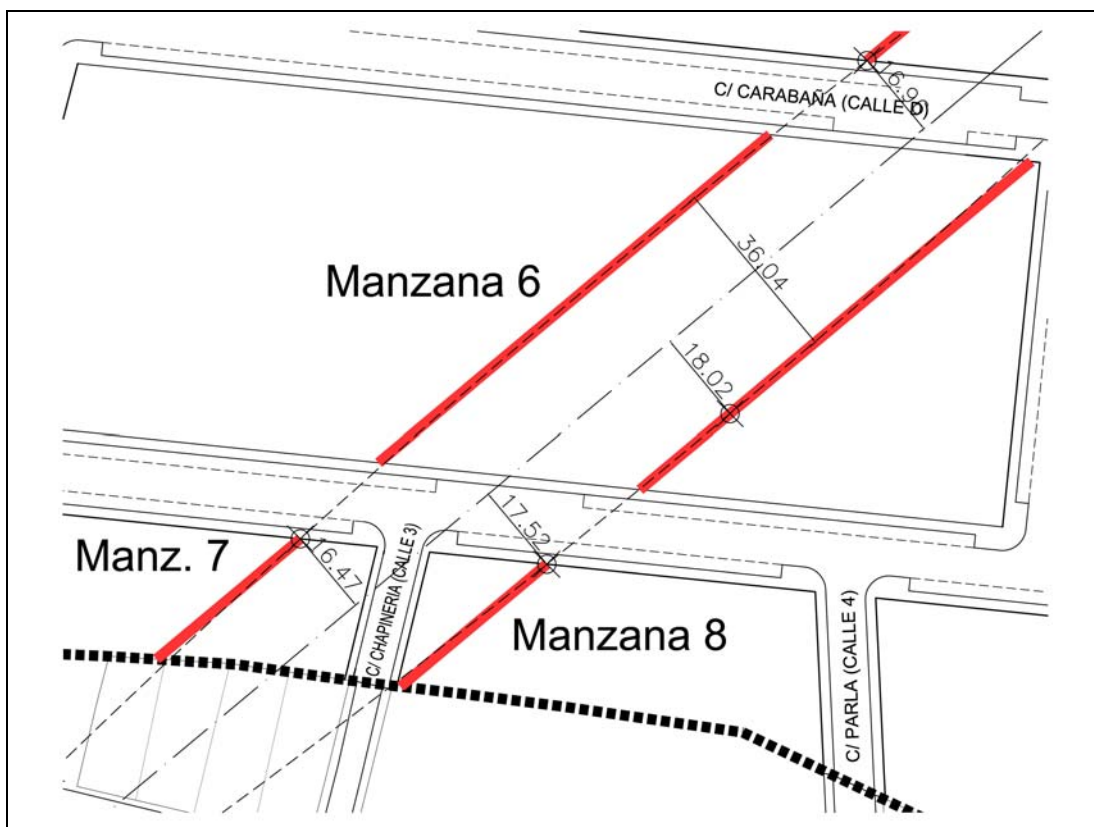
La parte afectada queda dividida por una línea oblicua en dos partes, ambas con forma trapezoidal. La ubicada en la parte Este, tiene una superficie de 648 m² y se califica como *Clave 81.- Infraestructuras Varias*. Y, la ubicada en la parte Oeste, con una superficie de 437 m², se califica como *Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos*.

+ Manzana M-8

Está afectada por la reordenación parte Oeste de la manzana, con forma cuadrangular y que tiene una superficie de 650 m².

La parte afectada queda dividida por una línea oblicua en dos partes. La ubicada en la parte Este, tiene forma triangular, una superficie de 347 m², y se califica como *Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos*. Y, la ubicada en la parte Oeste, tiene forma triangular, una superficie de 303 m² y se califica como *Clave 81.- Infraestructuras Varias*.

A continuación se incluye la delimitación gráfica de las descripciones de las manzanas 6, 7 y 8.



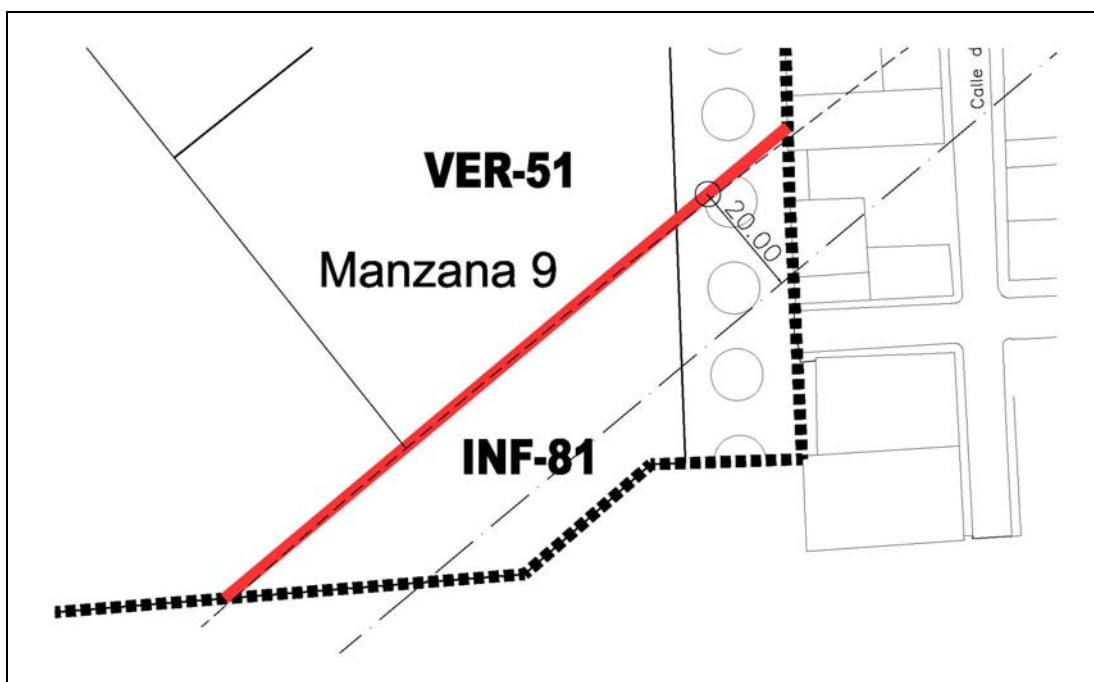
+ Manzana M-9

Se incluye en la reordenación la parcela destinada a servicios de Infraestructuras que tiene forma irregular y una superficie total de 22.028 m² de suelo.

La esquina sudeste de la parcela, con una forma de paralelepípedo y una superficie de 2.075 m² se califica como *Clave 81.- Infraestructuras Varias*, distando 20,00 metros del eje de la línea eléctrica hacia la parte Oeste, ya que hacia el Este, antes de dicha distancia se encuentra el límite del ámbito.

La esquina Sudoeste de los terrenos, con una extensión de 10.804 m² y con forma irregular, se califica como *Clave 41.- Equipamiento Compacto*. Ocupando la zona Central y Este, por donde limita con la reserva de Vía Pecuaria, con forma irregular y con una superficie de 5.961 m², se califica como *Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos*.

Junto al límite Oeste, que coincide con el límite del término municipal y da frente a una calle del municipio de Boadilla del Monte, se delimita una franja de 3 metros de anchura y una superficie total de 410 m², destinada a red viaria. Finalmente en paralelo a esta, con forma rectangular y una superficie de 2.778 m² se delimita una tira que se califica como *Clave 21.- Nave Nido*.



7.3.- Superficies y aprovechamientos

A continuación se incluyen un cuadros comparativos y justificaciones entre la situación actual y la prevista.

+ Cuadro comparativo de superficies por manzanas

Manzana	Situación actual		Situación prevista	
	Superficie de suelo	Ordenanza de aplicación	Superficie de suelo	Ordenanza de aplicación
Total M-1	52 m ² 52 m²	Clave 23.1 Nave Exenta	52 m ² 52 m²	Clave 81.- Infraestructuras Varias
Total M-2	5.184 m ² 3.272 m ² 8.456 m²	Clave 41.- Equipamiento Compacto Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos	3.599 m ² 3.256 m ² 1.601 m ² 8.456 m²	Clave 41.- Equipamiento Compacto Clave 81.- Infraestructuras Varias Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos
Total M-3	626 m ² 626 m²	Clave 32.1.- Comercial Exento	626 m ² 626 m²	Clave 81.- Infraestructuras Varias
Total M-4	1.669 m ² 1.669 m²	Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos	1.669 m ² 1.669 m²	Clave 81.- Infraestructuras Varias
Total M-5	792 m ² 6.467 m ² 7.259 m²	Clave 31.- Comercial Compacto Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos	542 m ² 250 m ² 624 m ² 5.843 m ² 7.259 m²	Clave 31.- Comercial Compacto Clave 81.- Infraestructuras Varias Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos Clave 21.- Nave Nido
Total M-6	5.958 m ² 5.958 m²	Clave 21.- Nave Nido	3.520 m ² 2.438 m ² 5.958 m²	Clave 81.- Infraestructuras Varias Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos
Total M-7	1.085 m ² 1.085 m²	Clave 21.- Nave Nido	648 m ² 437 m ² 1.085 m²	Clave 81.- Infraestructuras Varias Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos
Total M-8	650 m ² 650 m²	Clave 21.- Nave Nido	303 m ² 347 m ² 650 m²	Clave 81.- Infraestructuras Varias Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos
Total M-9	22.028 m ² 22.028 m²	Clave 81.- Infraestructuras Varias	10.804 m ² 2.075 m ² 5.961 m ² 410 m ² 2.778 m ² 22.028 m²	Clave 41.- Equipamiento Compacto Clave 81.- Infraestructuras Varias Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos Clave 81.- Inf. Varias. Red Viaria Clave 21.- Nave Nido
TOTAL	47.783 m²		47.783 m²	

+ Cuadro comparativo de superficies por usos

Ordenanza de aplicación	Situación actual		Situación prevista	
	Superficie de suelo	Manzana	Superficie de suelo	Manzana
Clave 21.- Nave Nido	5.958 m ² 1.085 m ² 650 m ²	Manzana 6 Manzana 7 Manzana 8	5.843 m ² 2.778 m ²	Manzana 5 Manzana 9
Total	7.693 m²		8.621 m²	
Clave 23.1 Nave Exenta	52 m ²	Manzana 1	0 m ²	
Total	52 m²		0 m²	
Clave 31.- Comercial Compacto	792 m ²	Manzana 5	542 m ²	Manzana 5
Total	792 m²		542 m²	
Clave 32.1.- Comercial Exento	626 m ²	Manzana 3	0 m ²	
Total	626 m²		0 m²	
Clave 41.- Equipamiento Compacto	5.184 m ²	Manzana 2	3.599 m ² 10.804 m ²	Manzana 2 Manzana 9
Total	5.184 m²		14.403 m²	
Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos	3.272 m ² 1.669 m ² 6.467 m ²	Manzana 2 Manzana 4 Manzana 5	1.601 m ² 624 m ² 2.438 m ² 437 m ² 347 m ² 5.961 m ²	Manzana 2 Manzana 5 Manzana 6 Manzana 7 Manzana 8 Manzana 9
Total	11.408 m²		11.408 m²	
Clave 81.- Infraestructuras Varias	22.028 m ²	Manzana 9	52 m ² 3.256 m ² 626 m ² 1.669 m ² 250 m ² 3.520 m ² 648 m ² 303 m ² 2.075 m ² 410 m ²	Manzana 1 Manzana 2 Manzana 3 Manzana 4 Manzana 5 Manzana 6 Manzana 7 Manzana 8 Manzana 9 M-9 (R. Viaria)
Total	22.028 m²		12.809 m²	
TOTAL	47.783 m²		47.783 m²	

+ Aprovechamientos

1.- Las superficies destinadas a usos dotacionales, tal y como se ha establecido en el apartado 6 de la presente Memoria, mantienen su superficie. Son las destinadas a *Clave 41.- Equipamiento Compacto*, *Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos* y *Clave 81.- Infraestructuras Varias*.

Ordenanza de aplicación	Superficie de suelo actual	Superficie de suelo prevista
Clave 41.- Equipamiento Compacto	5.184 m ²	14.403 m ²
Clave 51.- Parques y Jardines Exclusivos	11.408 m ²	11.408 m ²
Clave 81.- Infraestructuras Varias	22.028 m ²	12.809 m ²
TOTAL	38.620 m²	38.620 m²

Se comprueba que se mantiene la proporción actual entre dotaciones, así como la proporción de Parques y Jardines Exclusivos.

2.- Las superficies lucrativas, no deben aumentar el aprovechamiento.

Ordenanza de aplicación	Superficie de suelo actual	Superficie de suelo prevista	Diferencias
Clave 21.- Nave Nido	7.693 m ²	8.621 m ²	+ 928 m ²
Clave 23.1.- Nave Exenta	52 m ²	0 m ²	- 52 m ²
Clave 31.- Comercial Compacto	792 m ²	542 m ²	- 250 m ²
Clave 32.1.- Comercial Exento	626 m ²	0 m ²	- 626 m ²
TOTAL	9.163 m²	9.163 m²	0 m²

Los parámetros necesarios de las distintas ordenanzas para calcular los aprovechamientos son los siguientes:

+ Edificabilidades:

Clave 21.- Nave Nido.....	2,00 m ² /m ²
Clave 23.1.- Nave Exenta	1,80 m ² /m ²
Clave 31.- Comercial Compacto	2,25 m ² /m ²
Clave 32.1.- Comercial Exento	1,50 m ² /m ²

+ Coeficientes de uso:

Clave 21.- Nave Nido.....	0,90
Clave 23.1.- Nave Exenta	0,90
Clave 31.- Comercial Compacto	1,30
Clave 32.1.- Comercial Exento	1,30

Los aprovechamientos (edificabilidades homogeneizadas al aplicarse el coeficiente de uso) de las diferencias de superficie son los siguientes:

<u>Nave Nido</u>	<u>928 m² x 2,00 m²/m² x 0,90 =1.670 m²</u>
Total previsto en la Modificación.....	1.670 m ²
Nave Exenta.....	52 m ² x 1,80 m ² /m ² x 0,90 =84 m ²
Comercial Compacto.....	250 m ² x 2,25 m ² /m ² x 1,30 =731 m ²
<u>Comercial Exento.....</u>	<u>626 m² x 1,50 m²/m² x 1,30 =1.220 m²</u>
Total otorgado por el Plan General	2.035 m ²

Se observa que el aprovechamiento de la Modificación es inferior al otorgado en el Plan General.

8.- ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN

Al tratarse de una actuación de modificación de la ordenación existente solicitada por la Junta de Compensación de la Unidad, el desarrollo de la actividad de ejecución correspondiente a esta modificación se realizará por la propia Junta de Compensación ya constituida de la Unidad APD-7.

Se realizarán las obras de urbanización complementarias que se necesiten para dotar de servicios a las nuevas parcelas conformadas, así como la readaptación de los elementos de urbanización de las parcelas afectadas.

Estas obras consistirán tanto en la ampliación o extensión de las redes de infraestructuras precisas para garantizar los distintos suministros como en el ajardinamiento de las nuevas zonas verdes resultantes de la ordenación.

Los plazos para la ejecución de las obras de urbanización será de un año a partir de la fecha de aprobación del correspondiente proyecto de urbanización – o modificación del definitivamente aprobado-, que deberá presentarse por la iniciativa privada y tramitarse por el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 80 de la LS-CM.

Una vez terminadas las obras de urbanización, y recibidas éstas previamente por la Junta de Compensación, se solicitará la recepción de las mismas aportando documentación del programa de control de calidad establecido para la obra. El Ayuntamiento procederá a la recepción, si las obras estuviesen ejecutadas de acuerdo con el Proyecto correspondiente y se encontraran en buen estado.

La recepción de las obras implicará la cesión de las mismas al Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de constituir Entidad de Conservación..

La transformación, con finalidad equidistributiva, de las fincas afectadas por la reordenación, para adaptarlas a las determinaciones del planeamiento urbanístico, se realizará mediante las operaciones jurídicas complementarias (OJC) al Proyecto de Reparcelación que sean del caso.

En las citadas operaciones jurídicas se incluirán las indemnizaciones por eliminación de elementos incompatibles con la ordenación, o compensaciones económicas que procedan por diferencias de adjudicación.

Se considerarán como costes de urbanización a cargo de la Junta de Compensación.

- Los costes de elaboración de planes y proyectos
- Los costes de ejecución de las obras complementarias
- Los costes de inscripción registral de la OJC
- Los costes de tramitación administrativa (anuncios en el BOCM, notificaciones, etc.)
- Los costes de indemnizaciones por eliminación de elementos radicalmente incompatibles con el planeamiento (artículos 90 y 98.2 del Reglamento de Gestión Urbanística)
- Las compensaciones económicas sustitutivas precisas para alcanzar la equidistribución, incluso las indemnizaciones que procedieran al Ayuntamiento. incluyendo, en todo caso, a cargo de la Operación Jurídica Complementaria, el valor económico equivalente al canon concesional de las superficies que se destinen a clave 81 sobrevolada por la línea de Alta Tensión (11.211).

III.- ASPECTOS NORMATIVOS

Las ordenanzas de aplicación serán las establecidas en el Plan General de Ordenación con las siguientes particularidades:

- Queda suprimida la obligatoriedad de retranqueo a los linderos correspondientes de la zona de la línea eléctrica calificada de *Clave 81.- Infraestructuras Varias*.
- En la ordenanza de *Clave 21.- Nave Nido* se podrá adosar, en todo caso, la edificación a los linderos laterales.

1.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS TERRENOS DEL ÁMBITO PERTENECIENTES A CLAVE 81.- INFRAESTRUCTURAS VARIAS

Se prohíbe construir edificios e instalaciones industriales en la franja definida como *Clave 81.- Infraestructuras Varias*, por la que discurre el trazado de la línea eléctrica. Así mismo, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- + Con respecto a los movimientos de tierra en el entorno del apoyo situado dentro del sector, se deberá contemplar las indicaciones de Red Eléctrica Española (REE).
- + Respecto a la instalación de posibles conducciones bajo tierra (agua, gas, etc..) se recomienda que ninguna canalización subterránea diste menos de 20 metros a la pata mas desfavorable del apoyo para que, de esta forma, quede asegurada la no interferencia de dichas canalizaciones con el sistema de puesta a tierra del apoyo, y se minimicen los posibles efectos derivados del drenaje de sobretensiones al terreno a través de dicho sistema de puesta a tierra.
- + Cualquier actuación en la zona de influencia de la línea debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con el alcance que se determina en la Ley 54/1997, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 que, entre otros requisitos, establecen el derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- + En lo referente a la plantación de árboles, el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión determina la obligación de mantener unas distancias mínimas de seguridad entre los cables conductores de las líneas y la masa de arbolado, mediante la existencia de una zona de corta de arbolado a ambos lados de la línea. A tal fin, el propio Reglamento establece que el concesionario de la línea estará obligado a exigir periódicamente que se efectúen las operaciones de corta y poda necesarias en la zona de protección señalada.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS TERRENOS DEL ÁMBITO PERTENECIENTES A CLAVE 51.- PARQUES Y JARDINES EXCLUSIVOS

En las nuevas parcelas que procedan de la Modificación y que les sea de aplicación la Clave 51, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

- + Se asegurará la delimitación y tratamiento de las zonas verdes y espacios libres como áreas de ocio, diferenciándolas de los espacios de otro carácter, y en especial, de los elementos lineales de protección de infraestructuras.
- + Para el arbolado urbano se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación.
- + Para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población se evitarán especies arbóreas y herbáceas como plátano, olivo y arizónicas.
- + Con el objeto de disminuir el volumen de agua de riego, se implantarán especies autóctonas y con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo, limitándose en lo posible las superficies destinadas a cubrir mediante césped o pradera ornamental, dado que su mantenimiento supone grandes consumos, sustituyendo ésta por tapices verdes a base de xerófitas.
- + En la planificación de los parques y jardines se deberán incluir expendedores de bolsas para excrementos caninos y contenedores para la eliminación de los mismos. Se señalará debidamente la prohibición de acceso de las mascotas a las zonas de juego infantil o de recreo.

3.- PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PECUARIO

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- + Todos los servicios de energía eléctrica, saneamiento, conducciones en general deben evitar que su traza atraviese o se solape con la vía pecuaria. El artículo 38 de la Ley 8/1998, de 15 de Junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, regula las ocupaciones temporales especificando que con carácter excepcional se podrá otorgar una ocupación temporal y cuando así lo exija inexcusablemente la realización de las obras, para una actividad de interés público o utilidad general o para servicios públicos. La duración de la concesión no podrá exceder de 10 años.
- + En todo momento se debe respetar la prioridad del tránsito ganadero y la circulación de maquinaria agrícola, adoptando por ello las medidas necesarias.
- + Las autorizaciones establecidas en la Ley 8/1998, de 15 de junio, son imprescindibles con independencia de lo que en un futuro establezca otros procedimientos de la legislación aplicable a la instalación proyectada.

+ Atendiendo a la función de las vías pecuarias como corredores ecológicos, se procurará disponer de zonas verdes en los márgenes de las vías pecuarias a fin de favorecer los usos de esparcimiento.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO Y LOS RRDD 1513/2005, DE 16 DE DICIEMBRE, 1367/2007, DE 19 DE OCTUBRE Y 1038/2012, DE 6 DE JULIO, QUE LA DESARROLLAN

El Ayuntamiento deberá velar porque se adopten todas las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, considerando especialmente:

+ La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular, el tráfico rodado.

La asignación de usos generales y usos pormenorizados tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se supere ningún valor límite aplicable.

IV.- VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN

El Estudio de Viabilidad tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la sostenibilidad y viabilidad del desarrollo urbano adoptado, en función de las capacidades de iniciativa y gestión y las posibilidades económicas de su financiación.

En el Estudio se contempla la evaluación económica de las diferentes actuaciones y su asignación a los agentes inversores, en este caso, la Junta de Compensación.

1.- ACTUACIONES PREVISTAS

Los gastos atribuibles a la actuación son los siguientes:

+ ELABORACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS

- Modificación del Plan General
- Operaciones Jurídicas Complementarias
- Proyectos de obras
- Dirección de obras y Coordinación de Seguridad y Salud

+ OPERACIONES REGISTRALES. Anotaciones preventivas, Inscripción registral de parcelas resultantes, etc.

+ GASTOS DE TRAMITACIÓN. Tasas, Publicaciones, Notificaciones, etc.

+ INDEMNIZACIONES A PROPIETARIOS Y AL AYUNTAMIENTO

+ OBRAS DE URBANIZACIÓN

Al objeto de valorar la repercusión económica que suponen las obras de urbanización, conviene especificar cuáles son los elementos urbanos y servicios públicos en los que se interviene.

- Red de abastecimiento de agua
Extensión de red
- Red de saneamiento
Extensión de red
Acometidas
- Red de suministro de energía eléctrica
Centros de transformación
Líneas eléctricas
- Red de Telecomunicaciones
Extensión de red

- Zonas Verdes
Ajardinamiento

+ MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

La valoración de las obras se realiza sobre las ampliaciones de las redes de infraestructuras necesarias aplicando costes de obra de urbanización de similares características, significando que se tratan de cifras estimativas y provisionales a concretar por el instrumento de gestión del planeamiento de que se trate, y en todo caso, en la cuenta de liquidación de la Operación Jurídica Complementaria OJC.

Movimiento de tierras, pavimentación y señalización	50.000
Red de Abastecimiento de Agua	20.000
Red de Saneamiento	60.000
Red de Media Tensión y Centros de Transformación	200.000
Red de Baja Tensión	60.000
Red de Canalización Telefónica	40.000
Jardinería y Red de Riego	100.000
Gestión de Residuos	10.000
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	540.000
13,00% Gastos Generales	70.200
6,00 % Beneficio Industrial	32.400
PRESUPUESTO DE CONTRATA	642.600 €

ELABORACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS

Modificación del Plan General	65.000 €
Operaciones Jurídicas Complementarias	25.000 €
Proyectos de Obras	20.000 €
Dirección Obras	20.000 €
Coordinación de Seguridad y Salud	5.000 €
TOTAL.....	135.000 €

GASTOS REGISTRALES Y ANUNCIOS PRECEPTIVOS EN LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

Tasas, Publicaciones, Notificaciones, etc.....	30.000 €
Gastos Registrales	20.000 €
TOTAL.....	50.000 €

INDEMNIZACIONES 150.000 €

INDEMNIZACIONES POR DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN250.000 €

GASTOS DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS32.100 €

Se estima alrededor de un 5% del coste total de las obras de urbanización los gastos correspondientes a su conservación.

GASTOS FINANCIEROS Y DE GESTIÓN65.000 €

IMPREVISTOS32.100 €

• IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN1.356.800 €

La viabilidad económica de la actuación está asegurada atendiendo a la capacidad financiera de la Junta como asociación de todos los propietarios de la Unidad avalada por la garantía depositada en el Ayuntamiento para la ejecución de las obras de urbanización.

V - INFORME AMBIENTAL

En lo que a medio ambiente se refiere, hay que señalar que al tratarse de un polígono industrial que linda por el norte con una carretera de varios carriles y con ramales de accesos y por el resto de orientaciones con otros polígonos industriales totalmente urbanizados y edificados, se considera que no existen afecciones ambientales puesto que la Modificación se limita a cambiar ubicaciones de usos entre manzanas perfectamente urbanizadas con acceso rodado y contando con todas las infraestructuras que le son propias a esta calificación de suelo, abastecimiento de agua, saneamiento, redes eléctricas, alumbrado público y telefonía.

En la nueva propuesta de ordenación se mantienen las superficies de zonas verdes y las dotacionales, a pesar de que se reduce el aprovechamiento urbanístico, con lo que se mejora la cantidad y calidad de las dotaciones en atención a lo establecido en el art. 67 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La mejora de las posibles afecciones actuales de la línea estableciendo una banda de protección de la misma, es la pretensión desde la que se ha planteado la reordenación de las zonas, de forma que se correspondan los usos urbanísticos previstos en las distintas manzanas y los usos reales que puedan materializarse.

De lo anterior se deduce que es un área completamente antropizada, que carece de valores medioambientales significativos, y la actuación que se pretende en ningún caso va a suponer nuevas afecciones que puedan incidir sobre características medioambientales, tales como, relieve, geología, geomorfología, edafología, climatología, hidrología, calidad del aire, vegetación, fauna, etc...

+ Incidencias Ambientales

Las incidencias ambientales sobre suelo urbano que se derivan de la actuación, como se describe en el párrafo anterior, en ningún caso afectan negativamente aspectos relacionados con el medio ambiente. No obstante, si es posible considerar que la reordenación de usos constituye una afección favorable, ya que cualquier distancia física que se establezca respecto a la línea eléctrica es un efecto positivo tanto para la propia línea como para el entorno.

+ Incidencias Urbanísticas

Las incidencias urbanísticas que se derivan de la actuación se consideran positivas ya que la reordenación que se prevé posibilita la coincidencia de los usos del suelo iniciales y finales de todas las manzanas del polígono, eliminando afecciones existentes en parcelas edificables.

+ Incidencias Sociales y Económicas

Las incidencias sociales y económicas que se derivan de la actuación se consideran positivas ya que permitirán la materialización de la totalidad de los aprovechamientos del ámbito, lo que permite la edificación y la implantación de actividad laboral, lo que siempre conlleva efectos positivos a nivel económico, privado y municipal y a nivel social.

+ Incidencias sobre las Redes de Infraestructuras

Las incidencias sobre las redes de infraestructuras urbanas que se derivan de la actuación se consideran prácticamente inexistentes, ya que al no superarse la edificabilidad existentes las demandas y caudales previstos para cada una de las distintas redes de infraestructuras no sufren modificaciones, siendo únicamente necesaria la adaptación de los trazados de las redes que garantice el suministro de las parcelas reubicadas.

+ Incidencias sobre la Generación de Residuos

Las incidencias sobre el aumento o modificación en la generación de residuos urbanos que se derivan de la actuación se consideran inexistentes, ya que al mantenerse las mismas edificabilidades y los mismos usos, se considera no se altera la cantidad de residuos urbanos a producir.

+ Incidencias sobre otros aspectos

Como se ha indicado reiteradas veces en la Modificación, se trata, única y exclusivamente, de una reordenación en la que se adaptan las ubicaciones en un ámbito geográfico muy reducido y se mantienen todos los parámetros urbanísticos inalterados, no se originan situaciones que produzcan cambios en otros aspectos, como puede ser el tráfico, transporte público, el consumo de recursos energéticos, calidad de suelo, emisiones atmosféricas, contaminación acústica, contaminación lumínica, etc...

VI – PROGRAMA DE ACTUACIÓN

La aprobación de la presente Modificación del Plan General conllevará, con carácter preceptivo, la realización de las siguientes actuaciones:

- La elaboración por la Junta de Compensación de las pertinentes Operaciones Jurídicas Complementarias y su presentación, previa aprobación interna de la Asamblea General de la Entidad, ante el Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva de la Modificación.
- Una vez aprobadas las citadas Operaciones Jurídicas Complementarias por el Ayuntamiento, se procederá por la Junta a la inscripción registral de las nuevas fincas y al pago de las compensaciones económicas a que hubiera lugar. Las indemnizaciones se devengarán con la aprobación definitiva de la OJC.
- La elaboración por la Junta de Compensación del Proyecto Complementario de Urbanización y su presentación ante el Ayuntamiento, previa aprobación interna de la Asamblea General de la Entidad, en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva de la Modificación.
- La ejecución por la Junta de las obras de urbanización necesarias para dotar de servicios a las nuevas parcelas en el plazo máximo de un año desde la aprobación del correspondiente proyecto reseñado en el párrafo anterior.
- Una vez terminadas las obras y recibidas por la Junta de Compensación, procederá la recepción por el Ayuntamiento, en la forma establecida en el art. 135 de la LS-CM, de la totalidad de las obras de urbanización de la Unidad.
- La conservación de las obras se realizará por la Entidad Urbanística de Conservación, en los términos que estipula el propio Plan General y, de acuerdo con lo establecido en el art. 136 de la LS-CM.

ANEXOS

ANEXO I – JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA ANCHURA DE LA FRANJA DE PROTECCIÓN

Red Eléctrica Española (REDESA), en calidad de titular de la línea que atraviesa los terrenos del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" ha establecido la servidumbre de la Línea de Alta Tensión que atraviesa el ámbito.

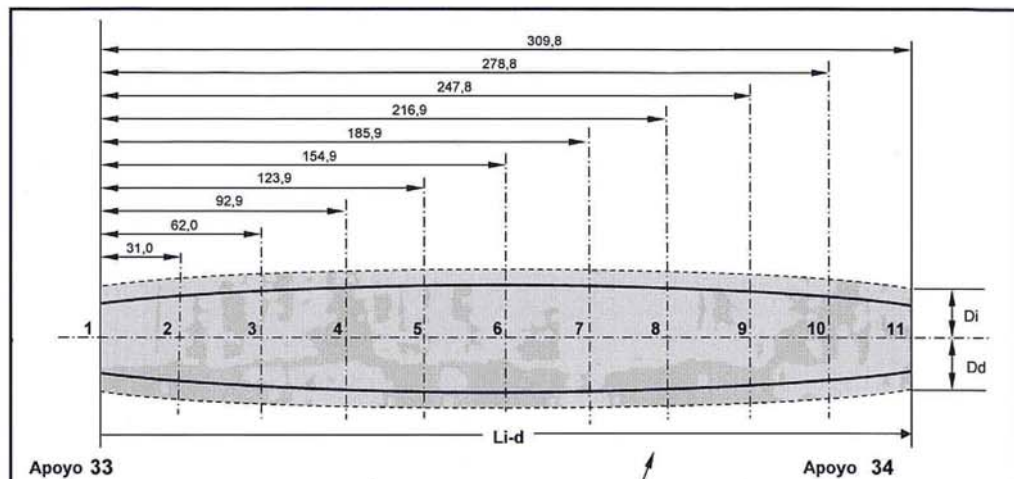
Dicha servidumbre de vuelo comprende la franja definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables. Su envolvente la definen dos líneas parabólicas exteriores a los conductores que se separan, mas o menos, de la línea recta que une dos apoyos consecutivos, en función de la distancia existente entre ellos.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

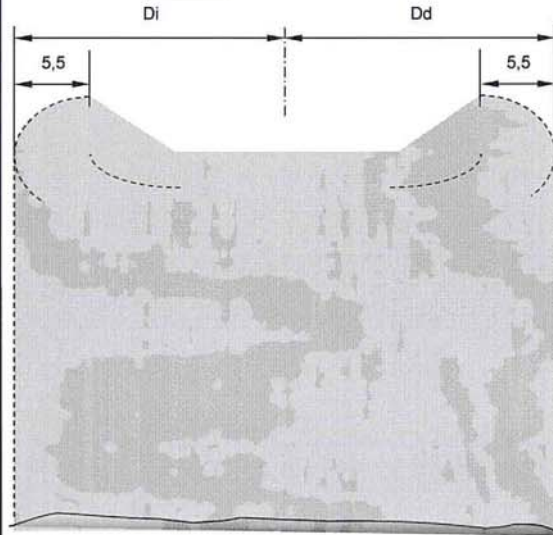
$$D_{add} + D_{el} = 3,3 + D_{el} \text{ en metros,}$$

con un mínimo de 5 metros. Los valores de D_{el} para la tensión de la línea es de 1,70 metros, por lo que la distancia de seguridad es de 5 metros.

A continuación se incluyen los cálculos de las zonas de influencia y área de edificación prohibida que, de los distintos vanos, ha establecido REDESA. Así, **las zonas de influencia son las franjas definidas por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementadas con las distancias reglamentarias**, (en este caso se ha incrementado en 5,50 metros) **a ambos lados de dicha proyección**. Dentro de esas franjas queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales, de acuerdo al artículo 162. Relaciones civiles, del Real Decreto 1955/2000.



PLANTA



SECCIÓN TIPO

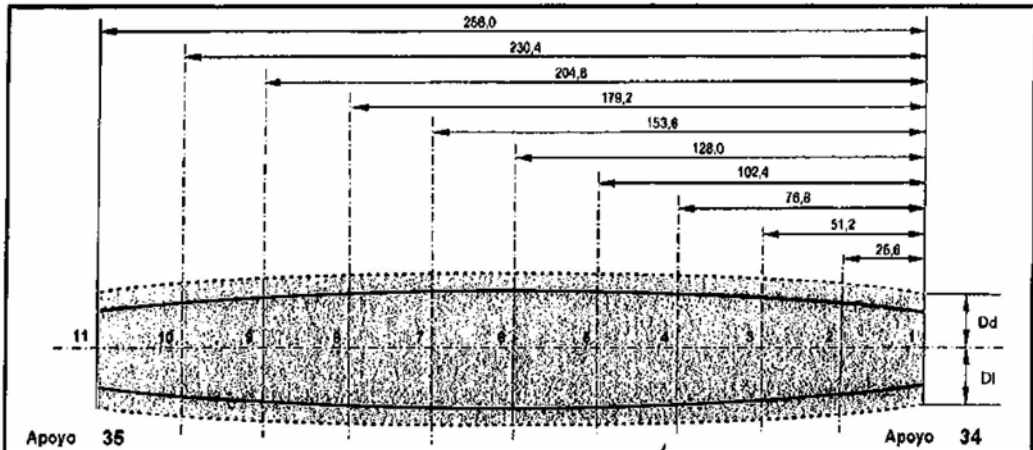
LEYENDA

Zona de edificación PROHIBIDA

Todas las dimensiones están dadas en metros

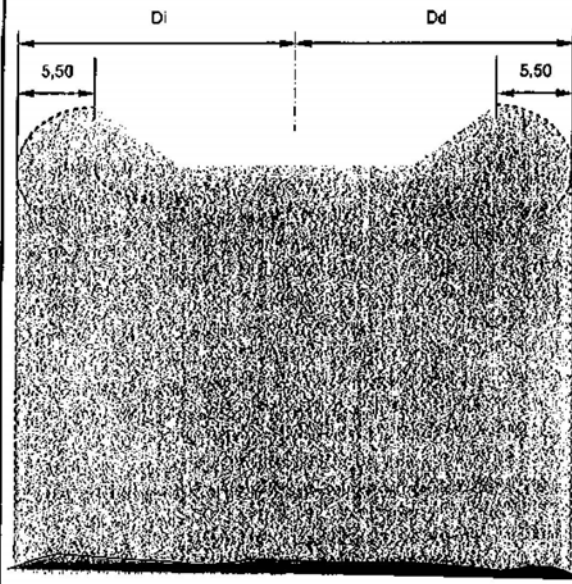
SECCIÓN	Ld (m)	Dd (m)	Li (m)	Di (m)
1	0,00	12,86	0,00	12,86
	10,33	13,76	10,33	13,76
	20,65	14,60	20,65	14,60
2	30,98	15,38	30,98	15,38
	41,31	16,09	41,31	16,09
	51,63	16,75	51,63	16,75
3	61,96	17,34	61,96	17,34
	72,29	17,87	72,29	17,87
	82,61	18,34	82,61	18,34
4	92,94	18,74	92,94	18,74
	103,27	19,08	103,27	19,08
	113,59	19,37	113,59	19,37
5	123,92	19,58	123,92	19,58
	134,25	19,74	134,25	19,74
	144,57	19,83	144,57	19,83
6	154,90	19,86	154,90	19,86
	165,23	19,83	165,23	19,83
	175,55	19,74	175,55	19,74
7	185,88	19,58	185,88	19,58
	196,21	19,37	196,21	19,37
	206,53	19,08	206,53	19,08
8	216,86	18,74	216,86	18,74
	227,19	18,34	227,19	18,34
	237,51	17,87	237,51	17,87
9	247,84	17,34	247,84	17,34
	258,17	16,75	258,17	16,75
	268,49	16,09	268,49	16,09
10	278,82	15,38	278,82	15,38
	289,15	14,60	289,15	14,60
	299,47	13,76	299,47	13,76
11	309,80	12,86	309,80	12,86

EDICIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	MODIFICACIÓN		APROBADO
PROYECTADO	FECHA	NOMBRE		DIRECCIÓN GENERAL de TRANSPORTE DIRECCIÓN de MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DPTO. de MANTENIMIENTO de LINEAS		Nº
DIBUJADO	15/10/2013	L.F.A.				Nº
COMPROBADO	15/10/2013	L.F.A.				HOJA
APROBADO	15/10/2013	R.G.F.				1 DE 1
ESCALA	Sin escala			CIRCUITOS 220CCM-VV11, 220CCM-VV12 ZONA DE INFLUENCIA. VANO 33 - 34		



PLANTA

Área de edificación prohibida

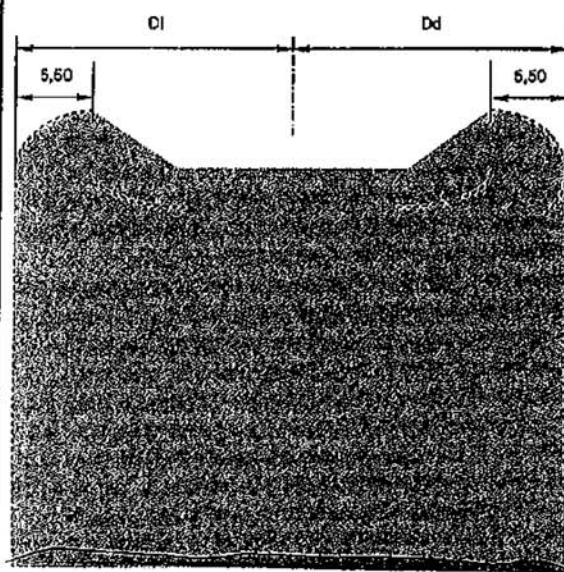
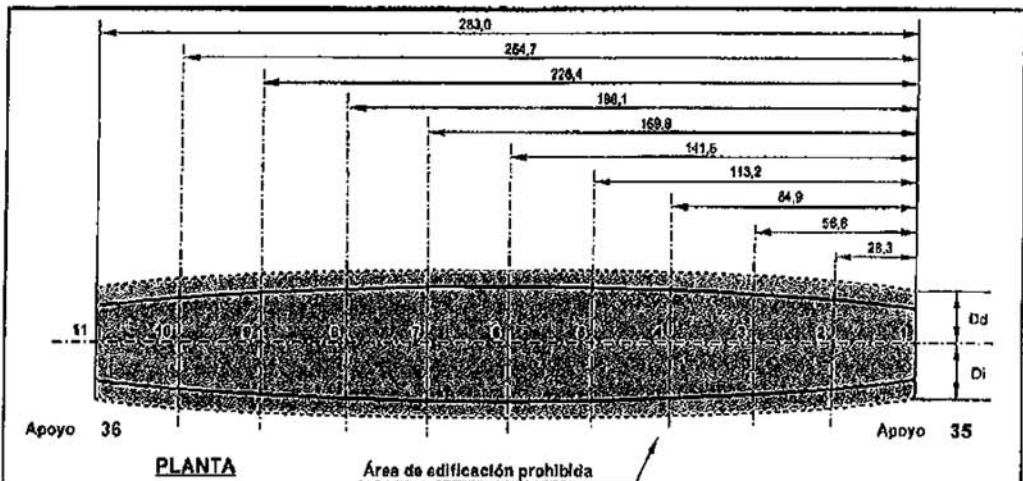


SECCIÓN TIPO

SECCIÓN	Di (m)	Dd (m)	Di (m)
	0,00	12,86	12,86
	8,53	13,41	13,41
	17,07	13,91	13,91
	25,60	14,38	14,38
	34,13	14,82	14,82
	42,67	15,21	15,21
	51,20	15,57	15,57
	59,73	15,88	15,88
	68,27	16,17	16,17
	76,80	16,41	16,41
	85,33	16,62	16,62
	93,87	16,788	16,79
	102,40	16,92	16,92
	110,93	17,01	17,01
	119,47	17,07	17,07
	128,00	17,09	17,09
	136,53	17,07	17,07
	145,07	17,01	17,01
	153,60	16,92	16,92
	162,13	16,79	16,79
	170,67	16,62	16,62
	179,20	16,41	16,41
	187,73	16,17	16,17
	196,27	15,88	15,88
	204,80	15,57	15,57
	213,33	15,21	15,21
	221,87	14,82	14,82
	230,40	14,38	14,38
	238,93	13,91	13,91
	247,47	13,41	13,41
	256,00	12,86	12,86

LEYENDA
 [Hatched pattern] Zona de edificación PROHIBIDA
 Todas las dimensiones están dadas en m

EDICIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	MODIFICACIÓN		APROBADO	
PROYECTADO		FECHA	NOMBRE	 DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN de MANTENIMIENTO de INSTALACIONES DPTO. de MANTENIMIENTO de LINEAS LÍNEA ELÉCTRICA A 220 kV 220CCM-VVJ ZONA DE INFLUENCIA. VANO 34 - 35		Nº	
DIBUJADO	01/09/2004	J.M.H.				Nº	T4L07049
COMPROBADO	01/08/2004	J.M.M.					
APROBADO	01/08/2004	R.G.F.					
ESCALA	Sin escala					HOJA 1 DE 1	



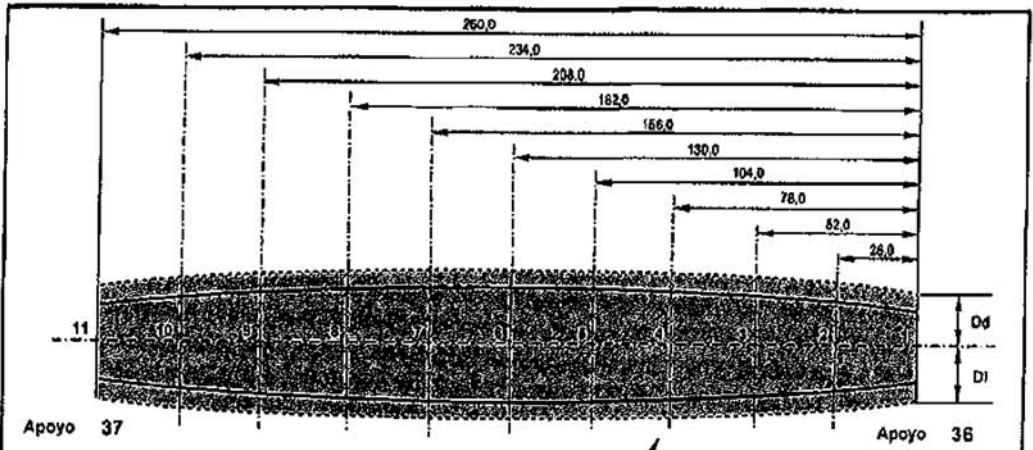
SECCIÓN	X(m)	Dd(m)	Di(m)
01	0,00	12,86	12,86
02	9,43	13,53	13,53
03	18,87	14,15	14,15
04	28,30	14,72	14,72
05	37,73	15,26	15,26
06	47,17	15,73	15,73
07	56,60	16,17	16,17
08	66,03	16,56	16,56
09	75,47	16,90	16,90
10	84,90	17,20	17,20
11	94,33	17,46	17,46
12	103,77	17,657	17,66
13	113,20	17,82	17,82
14	122,63	17,93	17,93
15	132,07	18,00	18,00
16	141,50	18,02	18,02
17	150,93	18,00	18,00
18	160,37	17,93	17,93
19	169,80	17,82	17,82
20	179,23	17,66	17,66
21	188,67	17,45	17,45
22	198,10	17,20	17,20
23	207,53	16,90	16,90
24	216,97	16,56	16,56
25	226,40	16,17	16,17
26	235,83	15,73	15,73
27	245,27	15,26	15,26
28	254,70	14,72	14,72
29	264,13	14,15	14,15
30	273,57	13,53	13,53
31	283,00	12,86	12,86

LEYENDA

Zona de edificación PROHIBIDA

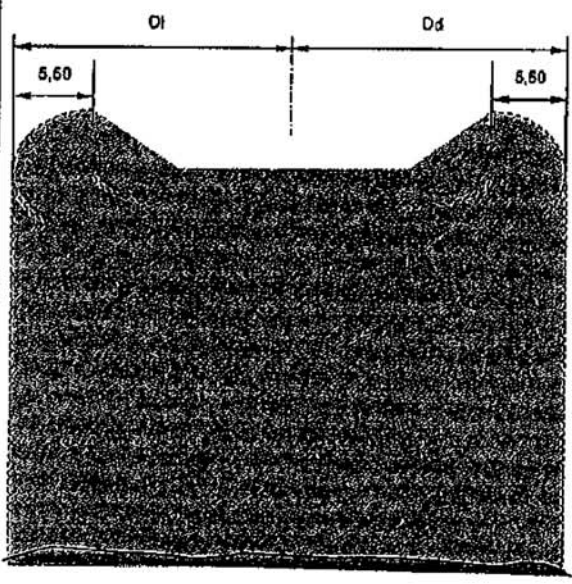
Todas las dimensiones están dadas en m

EDICIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO	MODIFICACIÓN		APROBADO	
PROYECTADO							
DIBUJADO	01/09/2004	J.M.H.		DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN de MANTENIMIENTO de INSTALACIONES OPTO. de MANTENIMIENTO de LINEAS LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV 220CCM-VVI ZONA DE INFLUENCIA. VANO 35 - 36		Nº	
COMPROBADO	01/09/2004	J.M.M.				Nº	T48,070/9
APROBADO	01/09/2004	R.G.F.				HOJA	1 DE 1
ESCALA	Sin escala						



PLANTA

Área de edificación prohibida



SECCIÓN TIPO

Edición	El (m)	Dd (m)	D1 (m)
0	0,00	12,86	12,86
1	8,67	13,46	13,46
2	17,33	13,92	13,92
3	26,00	14,34	14,34
4	34,67	14,73	14,73
5	43,33	15,07	15,07
6	52,00	15,38	15,38
7	60,67	15,65	15,65
8	69,33	15,87	15,87
9	78,00	16,06	16,06
10	86,67	16,21	16,21
11	95,33	16,326	16,33
12	104,00	16,40	16,40
13	112,67	16,43	16,43
14	121,33	16,43	16,43
15	130,00	16,39	16,39
16	138,67	16,31	16,31
17	147,33	16,19	16,19
18	156,00	16,03	16,03
19	164,67	15,83	15,83
20	173,33	15,59	15,59
21	182,00	15,32	15,32
22	190,67	15,00	15,00
23	199,33	14,65	14,66
24	208,00	14,26	14,26
25	216,67	13,83	13,83
26	225,33	13,36	13,36
27	234,00	12,86	12,86
28	242,67	12,31	12,31
29	251,33	11,72	11,72
30	260,00	11,10	11,10

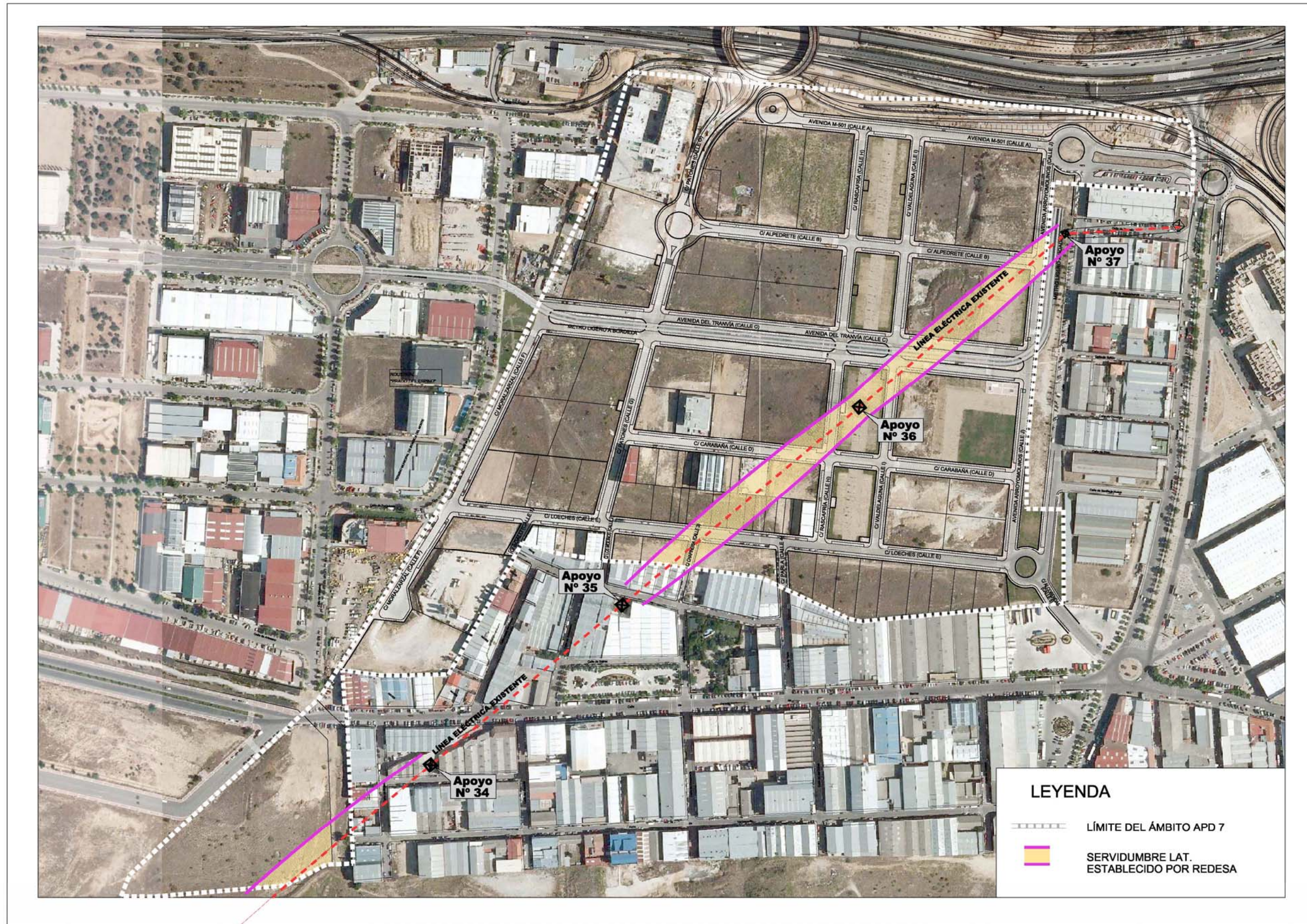
LEYENDA

☼ Zona de edificación PROHIBIDA

Todas las dimensiones están dadas en m

				MODIFICACIÓN		APROBADO	
EDICIÓN	FECHA	DIBUJADO	COMPROBADO				
PROYECTADO	27/05/2008	D.G.R.		DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN de MANTENIMIENTO de INSTALACIONES DPTO. de MANTENIMIENTO de LINEAS		Nº Nº T41L08055	
DIBUJADO	27/06/2008	D.G.R.					
COMPROBADO	28/05/2008	M.A.P.		LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV 220CCM - VVI I Y 2		ROJA 1 DE 1	
APROBADO	28/05/2008	R.G.F.					
ESCALA	Sin escala			ZONA DE INFLUENCIA, VANO 36 - 37			

Se incluye ortofoto en la que se reflejan gráficamente las parábolas definidas en las tablas.



ANEXO II – RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA REORDENACIÓN DEL ÁMBITO. NOTAS SIMPLES ACTUALIZADAS.

A continuación se incluye un listado en el que se relacionan los propietarios afectados por las alteraciones que en la ordenación que se prevén y que deberán ser tenidos en cuenta en las operaciones jurídicas complementarias que deban realizarse.

Parcelas	Superficie afectada	Titular / Domicilio
EQP	5.184,00 m ²	Ayuntamiento de Alcorcón Plaza de los Reyes de España nº 1 28291-Alcorcón (Madrid)
ZV-6	3.272,00 m ²	
ZV-4	1.669,00 m ²	
COM	792,00 m ²	
ZV-7	6.467,00 m ²	
N-61	650,00 m ²	
SER	22.028,00 m ²	
E-13	52,00 m ²	INMOUNO S.L.
C-27	626,00 m ²	Ctra. N-VI, Km. 17 c/v López Santos, 2. 28230-Las Rozas (Madrid)
N-33-34-A	3,00 m ²	Edelmira Marcos García Ctra de Boadilla del Monte nº46, 2ºB. 28024-Madrid
N-34-A	285,00 m ²	Herederos de Juliana Sanz, C.B. Plaza del Conde de Valle de Suchil, nº 17. 28015-Madrid
N-35	957,00 m ²	Inmobiliaria Hermanos Rubio S.A. Ctra. Boadilla del Monte nº 42, 2ºB. 28024-Madrid
N-36	1.780,00 m ²	Carlos Peñalba Aragón C/ Eras 73-B. 28960-Brunete (Madrid) Blas Rivera Villamayor Avda. Alcalde José Aranda nº 14. 28923 Alcorcón (Madrid)
N-42	804,00 m ²	Agustín Escobar de la Rosa C/ Ronda nº 9, portal 2, 1ºH. 28660- Boadilla del Monte (Madrid)
N-43	543,00 m ²	Fernando Escobar Hernández Avda. de la Independencia nº 40, 2ºB. 28700-San Sebastián de los Reyes (Madrid)
N-44	543,00 m ²	Alicia Escobar Hernández Avda. de la Independencia nº 40, 2ºB. 28700-San Sebastián de los Reyes (Madrid)
N-45	314,00 m ²	Aquiles Aparicio Martín Aptdo. de correos 108. 28660-Boadilla del Monte (Madrid)
N-46	364,00 m ²	AQ, 35 S.L. Aptdo. de correos 108. 28660-Boadilla del Monte (Madrid)
N-47	364,00 m ²	Boadilla 2000, S.L. C/ Convento nº 28, 1º A. 28660- Boadilla del Monte (Madrid)
N-48	1,00 m ²	Mª Sol Escobar de la Fuente. C/ Galera nº 3, 2ºB. 28220- Majadahonda (Madrid)
N-60	1.085,00 m ²	Mª Jesús Ojea Codón y Miguel Isidro Román Pérez C/ Villafranca nº22, 6º8. 28028-Madrid



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1

C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN

Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 12/04/2013

Solicitante: Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

IDUFIR:28072000258831

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 18332

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA RESULTANTE E-13 del Proyecto de Reparcelación del APD-7 AMPLIACION OESTE DEL VENTORRO DEL CANO del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, de forma irregular, destinada a uso industrial, en el Polígono Industrial Ventorro del Cano, en término municipal de Alcorcón, Madrid. Tiene una SUPERFICIE de siete mil doscientos veintiseis metros cuadrados, y cuyos LINDEROS son: al Norte, en línea recta de setenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con la calle de nueva creación "A"; al Sur, en línea recta de setenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con la calle de nueva creación "B"; al Este, en línea recta de noventa y siete metros, con la calle de nueva creación "J"; y al Oeste, en línea recta de noventa y siete metros, con la finca resultante E-12. Ordenanza: Clave 23. Nave exenta. Grado I. Industrial Genérico.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

INMOUNO SL,	B78552031	1154	418	96	1
-------------	-----------	------	-----	----	---

100,000000% del pleno dominio por título de compensacion urbanística.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON -SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 96 Fecha: 16/06/2006

CARGAS





De PROCEDENCIA. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día veinte de Mayo del año dos mil cuatro, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

-OTROS

Tiene una responsabilidad urbanística de trescientos catorce mil treinta y dos euros treinta y siete céntimos, que corresponden a un coeficiente de cinco enteros cien milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcon, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 96 Fecha: 16/06/2006

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día veintinueve de Octubre del año dos mil siete, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 2.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día veintiséis de Enero del año dos mil nueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 3.

- HIPOTECA.

Gravada con la HIPOTECA constituida en la inscripción 4ª de fecha seis de mayo del dos mil diez, a favor de BANCO SANTANDER SA en garantía de la devolución de un préstamo CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS-, importe del principal del préstamo. 2.- MEDIO AÑO de intereses remuneratorios, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO anual, que asciende a DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS-. 3.-DOS AÑOS Y MEDIO de intereses moratorios, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO anual, que asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS. 4.- Y el DIEZ POR CIENTO del principal del préstamo, que asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, que se fijan para costas y gastos. Para cualquiera de los procedimientos que utilice la entidad acreedora para el cobro de la deuda establecen: Se TASA para subasta en NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS. Se fija como DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS el de Las Rozas de Madrid, calle Lopez Santos número 2. La escritura de constitución fue otorgada el veintidós de diciembre de dos mil nueve ante el Notario de Torrelorones, Don Benito Martín Ortega, número 5.067 de su protocolo. DURACIÓN PARA AMORTIZAR EL PRÉSTAMO: UNA ÚNICA CUOTA que se pagará el día del vencimiento, es decir, el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Formalizada en escritura con fecha 22/12/09, autorizada en TORRELORONES, BENITO MARTÍN





ORTEGA, nº de protocolo 5067.

Inscripción: 4ª Tomo: 1.188 Libro: 452 Folio: 33 Fecha: 06/05/2010

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día seis de Mayo del año dos mil diez, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 4.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/04/2013, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.





5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 18332
Pág: */[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1

C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN

Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 12/04/2013

Solicitante: Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

IDUFIR:28072000258701

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 18360

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA RESULTANTE C-27, de forma rectangular, destinada a uso comercial, en término de Alcorcon, en el polígono industrial Ventorro del Cano. Tiene una SUPERFICIE de seis mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados, y cuyos LINDEROS son: al Norte, en línea recta de setenta y siete metros ochenta y cinco centímetros, con la calle de nueva creación "C"; al Sur, en línea recta de setenta y siete metros ochenta y cinco centímetros, con la calle de nueva creación "D"; al Este, en línea recta de ochenta y dos metros, con la calle de nueva creación "H"; y al Oeste, en línea recta de ochenta y dos metros, con las fincas resultantes C-23 y C-26. Ordenanza: Clave 32. Comercial exento. Grado I. Referencia catastral: 8720703VK2782S0001DA.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

TOMO

LIBRO

FOLIO

ALTA

INMOUNO SL,

B78552031

1154

418

138

1

100,000000% del pleno dominio por título de compensacion urbanistica.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON -SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 138 Fecha: 16/06/2006

CARGAS





De PROCEDENCIA. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día veinte de Mayo del año dos mil cinco, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

-Afección urbanística

Tiene una responsabilidad urbanística de doscientos treinta y cinco mil ochocientos seis euros setenta y seis céntimos, que corresponde a un coeficiente de tres enteros ochocientas veintinueve milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación, del APD-7, de Alcorcon, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 138 Fecha: 16/06/2006

- HIPOTECA.

Gravada con la HIPOTECA constituida en la inscripción 2ª de fecha seis de mayo del dos mil diez, a favor de BANCO SANTANDER SA en garantía de la devolución de un préstamo CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS-, importe del principal del préstamo. 2.- MEDIO AÑO de intereses remuneratorios, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO anual, que asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS-. 3.-DOS AÑOS Y MEDIO de intereses moratorios, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO anual, que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. 4.- Y el DIEZ POR CIENTO del principal del préstamo, que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS, que se fijan para costas y gastos. Para cualquiera de los procedimientos que utilice la entidad acreedora para el cobro de la deuda establecen: Se TASA para subasta en OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS. Se fija como DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS el de Las Rozas de Madrid, calle Lopez Santos número 2. La escritura de constitución fue otorgada el veintidós de diciembre de dos mil nueve ante el Notario de Torrelorones, Don Benito Martín Ortega, número 5.067 de su protocolo. DURACIÓN PARA AMORTIZAR EL PRÉSTAMO: UNA ÚNICA CUOTA que se pagará el día del vencimiento, es decir, el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Formalizada en escritura con fecha 22/12/09, autorizada en TORRELODONES, BENITO MARTÍN ORTEGA, nº de protocolo 5067.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 138 Fecha: 06/05/2010

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día seis de Mayo del año dos mil diez, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 2.





Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/04/2013, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)

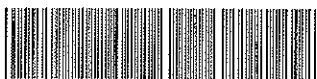
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 18360
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1

C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN

Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 28/02/2014

Solicitante: IGESPLAN PROYECTOS URBANOS S.L. Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 19023

IDUFIR:28072000264085

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: PARCELA N-33-34-A, incluida en el Proyecto de Compensación del APD-7, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", de forma rectangular, destinada a uso industrial, en el Polígono Industrial Ventorro del Cano, en término municipal de Alcorcón, Madrid. Tiene una superficie total de doscientos ochenta y cinco metros con mil trescientos setenta centímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea recta de siete metros noventa y siete mil quinientos ochenta y seis cienmilímetros, con la calle de nueva creación "D"; Sur, en línea recta de siete metros noventa y siete mil quinientos ochenta y seis cienmilímetros, con la finca resultante N-43; Este, en línea recta de treinta y siete metros y setenta y cinco centímetros con la parcela N-34-A, registral 19.025; y Oeste, en línea recta de treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con la finca resultante N-33-A, registral 19.021. Ordenanza: Clave 21. Nave Nido. CUOTA: Le corresponde un coeficiente de participación en el coste que resulte de la Urbanización del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcón, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de dos millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco diezmilionésimas por ciento -0,2975855%.-.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MARCOS GARCIA, EDELMIRA	9498707Y	1182	446	67	1
MUÑEZ ALONSO, SANDALIO	9575453R				

31,990000% del pleno dominio con carácter ganancial por título de division material.

Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en MADRID-ALUCHE-, el día uno de Junio del año dos mil siete por el notario JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE CORTAZAR NEBREDÁ con número de protocolo 2.667.

Inscripción: 1ª Tomo: 1.182 Libro: 446 Folio: 67 Fecha: 23/07/2007





MARCOS GARCIA, EDELMIRA 9498707Y 1182 446 67 3

MUÑEZ ALONSO, SANDALIO 9575453R

68,010000% del pleno dominio con carácter ganancial por título de permuta.

Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en MADRID-ALUCHE-, el día cuatro de Diciembre del año dos mil siete por el notario JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE CORTAZAR NEBREDÁ con número de protocolo 5.074.

Inscripción: 3ª Tomo: 1.182 Libro: 446 Folio: 67 Fecha: 19/12/2007

CARGAS

-OTROS (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL)

Tiene una responsabilidad urbanística de ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y seis euros y noventa y tres céntimos, que corresponden a un coeficiente de dos enteros doscientas setenta y una milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcón, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

-OTROS (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL)

Tiene una responsabilidad urbanística de cuarenta y siete mil quinientos euros treinta y tres céntimos, que corresponden a un coeficiente de setecientos setenta y una milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcón, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

-OTROS (Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL)

Tiene una responsabilidad urbanística de treinta mil ochocientos doce euros veinte céntimos, que corresponden a un coeficiente de quinientas milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcón, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día veintitres de Julio del año dos mil siete, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.





De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

-OTROS

Tiene una reponsabilidad urbanística de dieciocho mil trescientos treinta y tres euros y veintiocho céntimos, que corresponden a un coeficiente de dos millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco diezmilésimas por ciento -0,2975855%-, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcón, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.182 Libro: 446 Folio: 67 Fecha: 23/07/2007

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día veintitres de Julio del año dos mil siete, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día nueve de Noviembre





del año dos mil siete, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 2.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día diecinueve de Diciembre del año dos mil siete, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 3.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/02/2014, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:





a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 19023
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1

C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN

Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 15/04/2013

Solicitante: Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

IDUFIR:28072000264092

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 19025

antes

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: PARCELA N-34-A, incluida en el Proyecto de Compensación del APD-7, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", de forma rectangular, destinada a uso industrial, en el Polígono Industrial Ventorro del Cano, en término municipal de Alcorcón, Madrid. Tiene una superficie total de doscientos ochenta y cinco metros con mil trescientos setenta centímetros cuadrados. Línda: Norte, en línea recta de siete metros noventa y siete mil quinientos ochenta y seis cienmilímetros, con la calle de nueva creación "D"; Sur, en línea recta de siete metros noventa y siete mil quinientos ochenta y seis cienmilímetros, con la finca resultante N-44; Este, en línea recta de treinta y siete metros y setenta y cinco centímetros con la parcela N-35; y Oeste, en línea recta de treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con la finca resultante N-33-34-A, registral 19.023. Ordenanza: Clave 21. Nave Nido. CUOTA: Le corresponde un coeficiente de participación en el coste que resulte de la Urbanización del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcón, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" de dos millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco diezmilionesésimas por ciento -0,2975855%-.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CENTENO SANZ, ANTONIA	450494Q	1182	446	70	1

33,333333% del pleno dominio con carácter privativo por título de división material.

Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en MADRID-ALUCHE-, el día uno de Junio del año dos mil siete por el notario JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE CORTAZAR NEBREDA con número de protocolo 2.667.

Inscripción: 1ª Tomo: 1.182 Libro: 446 Folio: 70 Fecha: 23/07/2007

CENTENO SANZ, CONRADO	150860A	1182	446	70	1
------------------------------	----------------	-------------	------------	-----------	----------





33,333333% del pleno dominio con carácter privativo por título de division material.

Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en MADRID-ALUCHE-, el día uno de Junio del año dos mil siete por el notario JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE CORTAZAR NEBRED A con número de protocolo 2.667.

Inscripción: 1ª Tomo: 1.182 Libro: 446 Folio: 70 Fecha: 23/07/2007

CENTENO SANZ, SEVERIANA 1156135V 1182 446 70 1

33,333333% del pleno dominio con carácter privativo por título de division material.

Adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en MADRID-ALUCHE-, el día uno de Junio del año dos mil siete por el notario JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE CORTAZAR NEBRED A con número de protocolo 2.667.

Inscripción: 1ª Tomo: 1.182 Libro: 446 Folio: 70 Fecha: 23/07/2007

CARGAS

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día veintisiete de Julio del año dos mil siete, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.





De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De PROCEDENCIA por DIVISIÓN MATERIAL. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día veintitres de Julio del año dos mil siete, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

-OTROS

Tiene una reponsabilidad urbanística de dieciocho mil trescientos treinta y tres euros y veintiocho céntimos, que corresponden a un coeficiente de dos millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco diezmilésimas por ciento -0,2975855%-, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcón, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.182 Libro: 446 Folio: 70 Fecha: 23/07/2007

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 15/04/2013, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.





ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluídas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 19025
Pág: *[//PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Esta fuente digital contiene los datos que garantizan la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores de España.



696B0EF46431F769A60F978E709C4A76



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1

C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN

Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 12/04/2013

Solicitante: Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

IDUFIR:28072000258916

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 18376

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA RESULTANTE N-35, de forma rectangular, destinada a uso industrial, en término de Alcorcon, en el polígono industrial Ventorro del Cano. Tiene una SUPERFICIE de novecientos cincuenta y siete metros cuadrados, y cuyos LINDEROS son: al Norte, en línea recta de veintiseis metros setenta y ocho centímetros, con la calle de nueva creación "D"; al Sur, en línea recta de veintiseis metros setenta y ocho centímetros con las fincas resultantes N-44, N-45, y N-46; al Este, en línea recta de treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con la finca resultante N-36; y al Oeste, en línea recta de treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con la finca resultante N-34. Ordenanza: Clave 21. Nave Nido.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

INMOBILIARIA HERMANOS RUBIO SA,	A79079547	1154	418	162	1
---------------------------------	-----------	------	-----	-----	---

100,000000% del pleno dominio por título de compensacion urbanistica.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON -SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 162 Fecha: 16/06/2006

CARGAS





-OTROS

Tiene una responsabilidad urbanística de sesenta y un mil quinientos ochenta euros noventa y cuatro céntimos, que corresponden a un coeficiente de un entero por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcon, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 162 Fecha: 16/06/2006

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/ anotación 1.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/ anotación 1.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/04/2013, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión,





que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 18376
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1

C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN

Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 12/04/2013

Solicitante: Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

IDUFIR:28072000258923

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 18378

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA RESULTANTE N-36, de forma rectangular, destinada a uso industrial, en término de Alcorcon, en el polígono industrial Ventorro del Cano. Tiene una SUPERFICIE de mil setecientos ochenta metros cuadrados, y cuyos LINDEROS son: al Norte, en línea recta de cuarenta y nueve metros setenta y nueve centímetros, con la calle de nueva creación "D"; al Sur, en línea recta de cuarenta y nueve metros setenta y nueve centímetros, con las fincas resultantes N-46, N-47, N-48, N-49; N-50, y N-51; al Este, en línea recta de treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con la calle de nueva creación "H"; y al Oeste, en línea recta de treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con la finca resultante N-35. Ordenanza: Clave 21. Nave Nido.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PEÑALBA ARAGON, CARLOS	1071994X	1154	418	165	1
GOMEZ MAILLO, ROSARIO	50669355X				
50,000000% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compensacion urbanistica.					
Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON -SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-					
Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 165 Fecha: 16/06/2006					
RIVERA VILLAMAYOR, BLAS	6201723A	1154	418	165	1
MOLINA CASASOLA, PURIFICACION JUANA	50677556T				





50,000000% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compensación urbanística.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON -SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 165 Fecha: 16/06/2006

CARGAS

De PROCEDENCIA. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

-OTROS

Tiene una responsabilidad urbanística de ciento catorce mil cuatrocientos setenta euros catorce céntimos, que corresponden a un coeficiente de un entero ochocientas cincuenta y nueve milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcon, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 165 Fecha: 16/06/2006

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/04/2013, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).





Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 18378
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.





- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Esta huella digital (código de barras) asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores. Código identificador de la calificación



0BE061F417C31FC1DB9869C62D98BD0F9



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1
 C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN
 Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 12/04/2013

Solicitante: Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

IDUFIR:28072000259845

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 18388

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA RESULTANTE N-42, de forma rectangular, destinada a uso industrial, en término de Alcorcon, en el polígono industrial Ventorro del Cano. Tiene una SUPERFICIE de ochocientos cuatro metros cuadrados, y cuyos LINDEROS son: al Norte, en línea recta de veintitres metros cuarenta y ocho centímetros, con las fincas resultantes N-31, N-32, y N-33; al Sur, en línea recta de veintitres metros cuarenta y ocho centímetros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-43; y al Oeste, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-41. Ordenanza: Clave 21. Nave Nido.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ESCOBAR ROSA, AGUSTIN	70400620N	1154	418	180	1

SANZ CENDEJAS, MARIA ISABEL

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compensacion urbanistica.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON -SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 180 Fecha: 16/06/2006





CARGAS

-OTROS

Tiene una responsabilidad urbanística de cincuenta y un mil setecientos quince euros ochenta y dos céntimos que corresponden a un coeficiente de ochocientas cuarenta milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcon, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 180 Fecha: 16/06/2006

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/04/2013, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

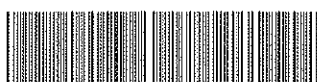
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace





constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 18388

Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1
 C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN
 Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 12/04/2013

Solicitante: Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

IDUFIR:28072000259852

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 18390

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA RESULTANTE N-43, de forma rectangular, destinada a uso industrial, en término de Alcorcon, en el poligono industrial Ventorro del Cano. Tiene una SUPERFICIE de quinientos cuarenta y tres metros cuadrados, y cuyos LINDEROS son: al Norte, en línea recta de quince metros ochenta y seis centímetros, con las fincas resultantes N-33 y N-34; al Sur, en línea recta de quince metros ochenta y seis centímetros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-44; y al Oeste, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-42. Ordenanza: Clave 21. Nave Nido.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ESCOBAR HERNANDEZ, FERNANDO	53414090V	1154	418	183	1
82,680036% del pleno dominio con carácter privativo por título de compensacion urbanistica.					
Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON -SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-					
Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 183 Fecha: 16/06/2006					
ESCOBAR HERNANDEZ, FERNANDO	53414090V	1154	418	183	1
4,350025% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de compensacion urbanistica.					
Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON					

Esta huella digital (código de barras) asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



F0769C9060E91E0A2E91607A381478321



-SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 183 Fecha: 16/06/2006

HERNANDEZ ROMERALO, ALEJANDRA 70310971V 1154 418 183 1

12,970027% del pleno dominio con carácter privativo por título de compensacion urbanística.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON
-SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 183 Fecha: 16/06/2006

HERNANDEZ ROMERALO, ALEJANDRA 70310971V 1154 418 183 1

4,350025% del usufructo con carácter privativo por título de compensacion urbanística.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON
-SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 183 Fecha: 16/06/2006

CARGAS

De PROCEDENCIA. Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años contados desde el día al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones.

-OTROS

Tiene una responsabilidad urbanística de treinta y cuatro mil ochocientos noventa y siete euros treinta y un céntimos que corresponden a un coeficiente de quinientas sesenta y siete milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcon, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 183 Fecha: 16/06/2006

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/ anotación 1.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de





presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/04/2013, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 18390





Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1

C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN

Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 12/04/2013

Solicitante: Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

IDUFIR:28072000259869

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 18392

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA RESULTANTE N-44, de forma rectangular, destinada a uso industrial, en término de Alcorcon, en el polígono industrial Ventorro del Cano. Tiene una SUPERFICIE de quinientos cuarenta y tres metros cuadrados, y cuyos LINDEROS son: al Norte, en línea recta de quince metros ochenta y seis centímetros, con las fincas resultantes N-34 y N-35; al Sur, en línea recta de quince metros ochenta y seis centímetros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-45; y al Oeste, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-43. Ordenanza: Clave 21. Nave Nido.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

HERNANDEZ ROMERALO, ALEJANDRA	70310971V	1154	418	186	1
-------------------------------	-----------	------	-----	-----	---

12,970027% del pleno dominio con carácter privativo por título de compensacion urbanistica.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON -SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 186 Fecha: 16/06/2006

HERNANDEZ ROMERALO, ALEJANDRA	70310971V	1154	418	186	1
-------------------------------	-----------	------	-----	-----	---

4,350025% del usufructo con carácter privativo por título de compensacion urbanistica.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON





-SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 186 Fecha: 16/06/2006

ESCOBAR HERNANDEZ, ALICIA 53494830G 1154 418 186 1

82,680036% del pleno dominio con carácter privativo por título de compensacion urbanistica.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON
-SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 186 Fecha: 16/06/2006

ESCOBAR HERNANDEZ, ALICIA 53494830G 1154 418 186 1

4,350025% de la nuda propiedad con carácter privativo por título de compensacion urbanistica.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON
-SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 186 Fecha: 16/06/2006

CARGAS

-OTROS

Tiene una responsabilidad urbanística de treinta y cuatro mil ochocientos noventa y siete euros treinta y un céntimos que corresponden a un coeficiente de quinientas sesenta y siete milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcon, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 186 Fecha: 16/06/2006

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados/Sucesiones y Donaciones, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.





Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/04/2013, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 18392
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1

C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN

Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 12/04/2013

Solicitante: Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

IDUFIR:28072000259876

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 18394

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA RESULTANTE N-45, de forma rectangular, destinada a uso industrial, en término de Alcorcon, en el polígono industrial Ventorro del Cano. Tiene una SUPERFICIE de trescientos catorce metros cuadrados, y cuyos LINDEROS son: al Norte, en línea recta de nueve metros diecisiete centímetros, con la finca resultante N-35; al Sur, en línea recta de nueve metros diecisiete centímetros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-46; y al Oeste, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-44. Ordenanza: Clave 21. Nave Nido.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
APARICIO MARTIN, AQUILES	861431N	1154	418	189	1
GONZALEZ ALONSO, MARIA DEL CARMEN		1202344L			

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compensacion urbanistica.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON -SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 189 Fecha: 16/06/2006

CARGAS





Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

-OTROS

Tiene una responsabilidad urbanística de veinte mil ciento sesenta y cuatro euros ochenta y dos céntimos que corresponden a un coeficiente de trescientas veintisiete milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcon, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 189 Fecha: 16/06/2006

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/04/2013, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace





constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 18394
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url:
<https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1

C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN

Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 12/04/2013

Solicitante: Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

IDUFIR:28072000259883

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 18396

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA RESULTANTE N-46, de forma rectangular, destinada a uso industrial, en término de Alcorcon, en el polígono industrial Ventorro del Cano. Tiene una SUPERFICIE de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, y cuyos LINDEROS son: al Norte, en línea recta de diez metros sesenta y tres centímetros, con las fincas resultantes N-35 y N-36; al Sur, en línea recta de diez metros sesenta y tres centímetros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-47; y al Oeste, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-45. Ordenanza: Clave 21. Nave Nido.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

AQ 35 A SL,	1154	418	192	1	
-------------	------	-----	-----	---	--

100,000000% del pleno dominio por título de compensacion urbanistica.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON -SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 192 Fecha: 16/06/2006

CARGAS





Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

-OTROS

Tiene una responsabilidad urbanística de veintitres mil trescientos ochenta euros setenta y siete céntimos, que corresponden a un coeficiente de trescientas ochenta milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcón, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 192 Fecha: 16/06/2006

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día veinte de Febrero del año dos mil tres, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/04/2013, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión,





que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 18396
Pág: */[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1

C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN

Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 12/04/2013

Solicitante: Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

IDUFIR:28072000259890

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 18398

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA RESULTANTE N-47, de forma rectangular, destinada a uso industrial, en término de Alcorcon, en el polígono industrial Ventorro del Cano. Tiene una SUPERFICIE de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, y cuyos LINDEROS son: al Norte, en línea recta de diez metros sesenta y tres centímetros, con la finca resultante N-36; al Sur, en línea recta de diez metros sesenta y tres centímetros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-48; y al Oeste, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-46. Ordenanza: Clave 21. Nave Nido.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

BOADILLA 2000 SL,	B81895484	1154	418	195	1
-------------------	-----------	------	-----	-----	---

100,000000% del pleno dominio por título de compensacion urbanistica.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON -SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 195 Fecha: 16/06/2006

CARGAS





Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

-OTROS

Tiene una responsabilidad urbanística de veintitres mil trescientos ochenta euros setenta y siete céntimos, que corresponden a un coeficiente de trescientas ochenta milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcon, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 195 Fecha: 16/06/2006

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/04/2013, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)





3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 18398

Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1

C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN

Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 28/02/2014

Solicitante: IGESPLAN PROYECTOS URBANOS S.L. Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 18400

IDUFIR:28072000259906

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA RESULTANTE N-48, de forma rectangular, destinada a uso industrial, en término de Alcorcon, en el polígono industrial Ventorro del Cano. Tiene una SUPERFICIE de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, y cuyos LINDEROS son: al Norte, en línea recta de siete metros ochenta y tres centímetros, con la finca resultante N-36; al Sur, en línea recta de siete metros ochenta y tres centímetros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-49; y al Oeste, en línea recta de treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, con la finca resultante N-47. Ordenanza: Clave 21. Nave nido.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

ESCOBAR FUENTE, MARIA SOL	50175357Y	1154	418	198	1
---------------------------	-----------	------	-----	-----	---

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo por título de compensacion urbanística.

Adquirida en virtud de Mandamiento administrativo ordenado en ALCORCON, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco Adminis./Ayunt. ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCON -SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO-

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 198 Fecha: 16/06/2006

CARGAS





-OTROS

Tiene una responsabilidad urbanística de diecisiete mil doscientos cincuenta y tres euros nueve céntimos que corresponden a un coeficiente de doscientas ochenta milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcon, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.154 Libro: 418 Folio: 198 Fecha: 16/06/2006

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/ anotación 1.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/ anotación 1.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 28/02/2014, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que





se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 18400
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN Nº 1

C/ POLVORANCA, 39, ALCORCÓN

Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 12/04/2013

Solicitante: Nº Petición:

Interés Legítimo alegado:

IDUFIR:28072000260018

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN Nº: 18422

antes

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA RESULTANTE N-60, de forma sensiblemente trapezoidal, destinada a uso industrial, en término de Alcorcón, en el polígono industrial Ventorro del Cano. Tiene una SUPERFICIE de mil ochenta y cinco metros cuadrados, y cuyos LINDEROS son: al Norte, en línea recta de cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con la calle de nueva creación "E"; al Sur, en dos tramos rectos, el primero de diecinueve metros setenta y cinco centímetros, y el segundo de veinte metros noventa y siete centímetros, ambos con el límite del ámbito; al Este, en línea recta de veintiseis metros diecinueve centímetros, con la calle de nueva creación "3"; y al Oeste, en línea recta de veinticinco metros noventa y un centímetros, con la finca resultante N-59. Ordenanza: Clave 21. Nave Nido.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

ROMAN PEREZ, MIGUEL ISIDRO 11699737M 1155 419 7 2

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo por título de otros.

en virtud de Escritura Pública autorizada en BOADILLA DEL MONTE, el día quince de Marzo del año dos mil siete por el notario GONZALO SAUCA POLANCO con número de protocolo 1.353.

Inscripción: 2ª Tomo: 1.155 Libro: 419 Folio: 7 Fecha: 04/04/2007

OJEA CODON, MARIA JESUS 5211558B 1155 419 7 2

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo por título de otros.

en virtud de Escritura Pública autorizada en BOADILLA DEL MONTE, el día quince de Marzo del año dos mil siete por el notario GONZALO SAUCA POLANCO con número de protocolo 1.353.





Inscripción: 2ª Tomo: 1.155 Libro: 419 Folio: 7 Fecha: 04/04/2007

CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

-OTROS

Tiene una responsabilidad urbanística de sesenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro euros sesenta y cuatro céntimos, que corresponden a un coeficiente de un entero ciento treinta y tres milésimas por ciento, del coste que resulte de la urbanización, quedando afecta al pago de la liquidación definitiva del Proyecto de Compensación del APD-7, de Alcorcon, "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".

Inscripción: 1ª Tomo: 1.155 Libro: 419 Folio: 7 Fecha: 16/06/2006

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día dieciséis de Junio del año dos mil seis, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 1.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día cuatro de Abril del año dos mil siete, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 2.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años, contados desde el día diecinueve de Junio del año dos mil tres, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación 2.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/04/2013, antes de la apertura del diario.





MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ALCORCON NÚM: 18422
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por





certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



ANEXO III: FICHAS DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD-7 DE LAS PARCELAS AFECTADAS (INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD).

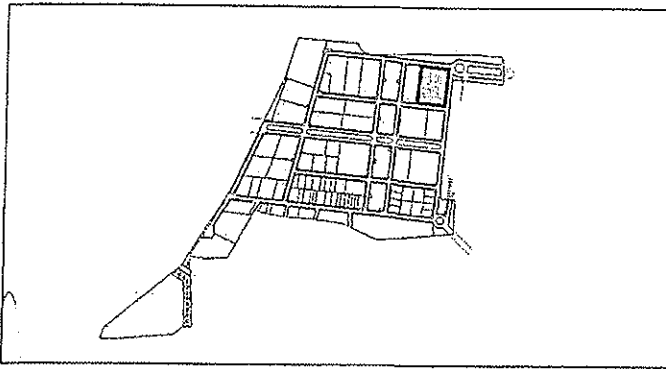


Ayuntamiento de Alcorcón

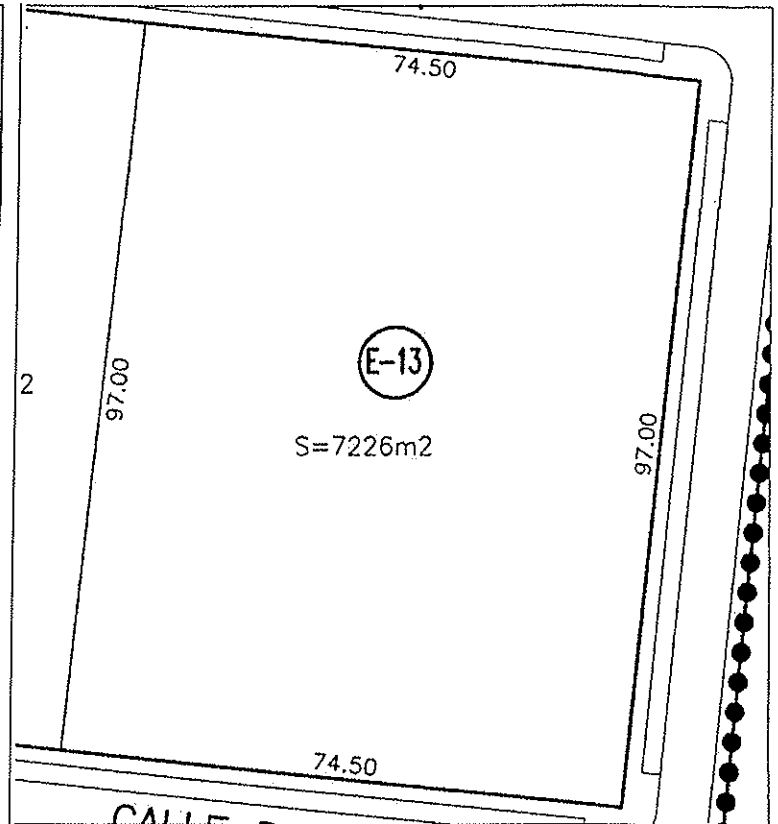
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID)
"AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° E-13

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	7.226 m2
Clave de Ordenanza	23
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcon	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Privada

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcon

CLAVE 23: NAVE EXENTA

- Tipología de naves industriales exentas o excepcionalmente adosadas de tamaño medio o grande por ocupación parcial del solar.
- Grado: Industrial Genérico
- Parcela mínima: 1000 m2, pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 20 metros.
- Frente mínimo: 20 metros.
- Retenciones: 10m. a calle 6m. al resto de los linderos. Podrá adosarse la edificación a un linder lateral si existe compromiso notarial entre los colindantes.
- Fondo máximo edificable: no se fija.
- Ocupación máximo: 60%.
- Altura máxima: 3 plantas (baja + 2) y 12 metros.
- Aparcamiento: 1 plaza/100 m2 construidos.

FINCA RESULTANTE E-13

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular, destinada a uso industrial, con una superficie de 7.226 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 74,50 metros, con la calle de nueva creación "A"; al Sur, en línea recta de 74,50 metros, con la calle de nueva creación "B"; al Este, en línea recta de 97,00 metros, con la calle de nueva creación "J"; y al Oeste, en línea recta de 97,00 metros con la finca resultante E-12.

TITULARIDADES

Se adjudica a la mercantil Inmouno,S.L.



Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

CARGAS PROPIAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN

URBANÍSTICA: En concepto de Compromiso de urbanización del Ámbito del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se concreta en una responsabilidad de 314.032,37 €, que corresponden a un coeficientes del 5,100% del coste que resulte de la urbanización.

OTRAS CARGAS

La presente parcela está gravada con las cargas de procedencia correspondientes a la finca aportada V.



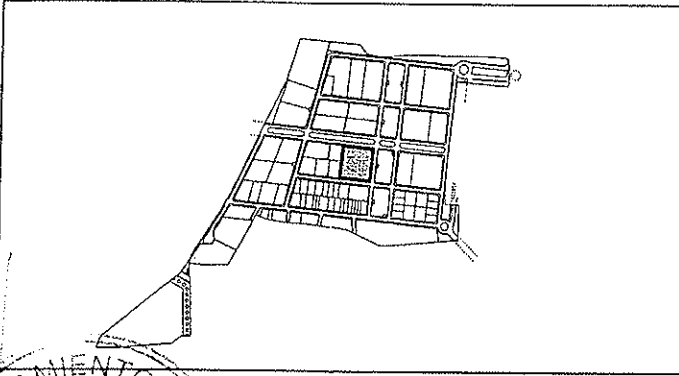


Ayuntamiento de Alcorcón

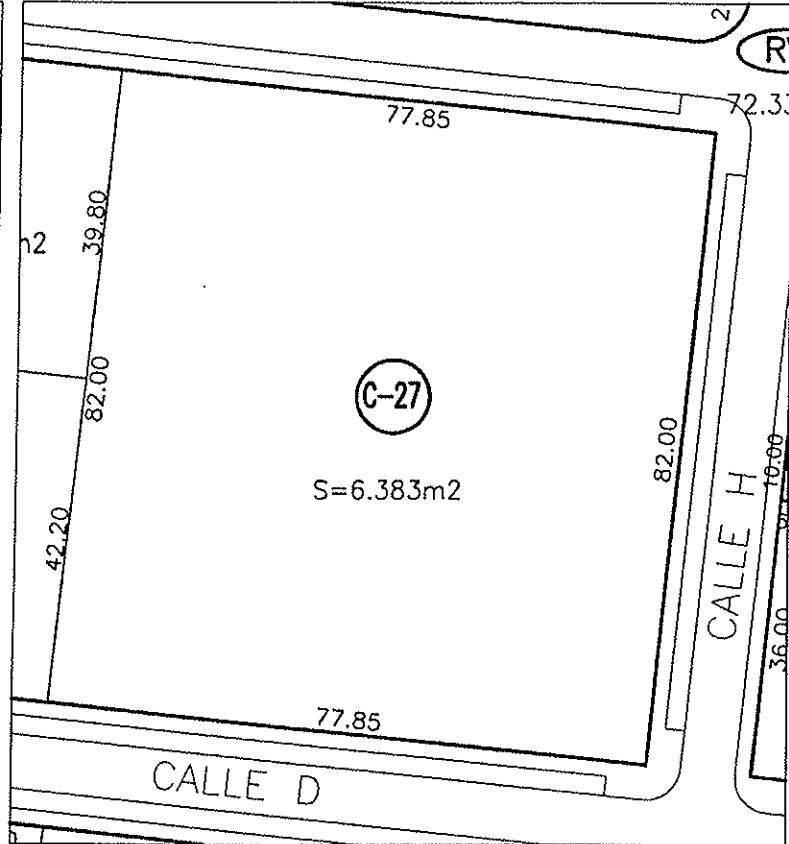
PROYECTO DE COMPENSACION DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID) "AMPLIACION OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CEDULA URBANISTICA DE LA PARCELA Nº C-27.

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	6.383 m2
Clave de ordenanza	32
Fecha de aprobación del Plan General de Alcorcón	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Privada

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcón

CLAVE 32: COMERCIAL EXENTO

- *Tipología de edificación adosada o exenta en edificio de uso exclusivo con uso principal de terciario-comercial.
- *Grado: 1º
- *Parcela mínima: 1000 m2.
- *Frente mínimo: 20 metros.
- *Retranqueos: 6 metros o frente de parcela y 3 metros al resto de los linderos.
- *Fondo máximo edificable: no se fija.
- *Ocupación máxima: 50%.
- *Altura máxima: 12 metros.
- *Edificabilidad máxima: 1,5 m2/m2
- *Aparcamiento: se habilitará uno plaza por cada 50 m2 de locales comerciales y uno por cada 12,5 m2 en los casos de centros o grandes superficies comerciales.

FINCA RESULTANTE C-27

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular, destinada a uso comercial, con una superficie de 6.383 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 77,85 metros, con la calle de nueva creación "C"; al Sur, en línea recta de 77,85 metros, con la calle de nueva creación "D"; al Este, en línea recta de 82,00 metros, con la calle de nueva creación "H"; y al Oeste, en línea recta de 82,00 metros, con las fincas resultantes C-23 y C-26.

TITULARIDADES

Se adjudica a la mercantil Inmouno,S.L.



Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

CARGAS PROPIAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN

URBANÍSTICA: En concepto de Compromiso de urbanización del Ámbito del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se concreta en una responsabilidad de 235.806,76 €, que corresponden a un coeficientes del 3,829% del coste que resulte de la urbanización.

OTRAS CARGAS

La presente parcela está gravada con las cargas de procedencia correspondientes a la finca aportada V.



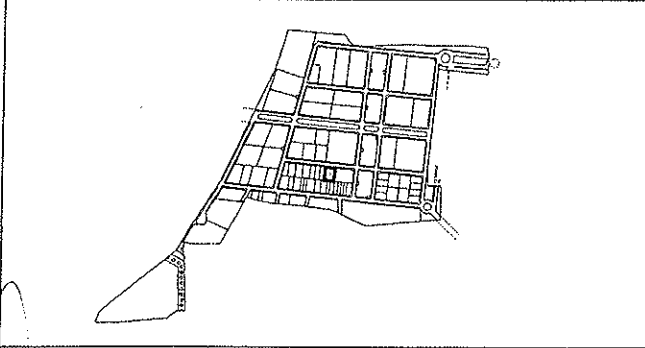


Ayuntamiento de Alcorcón

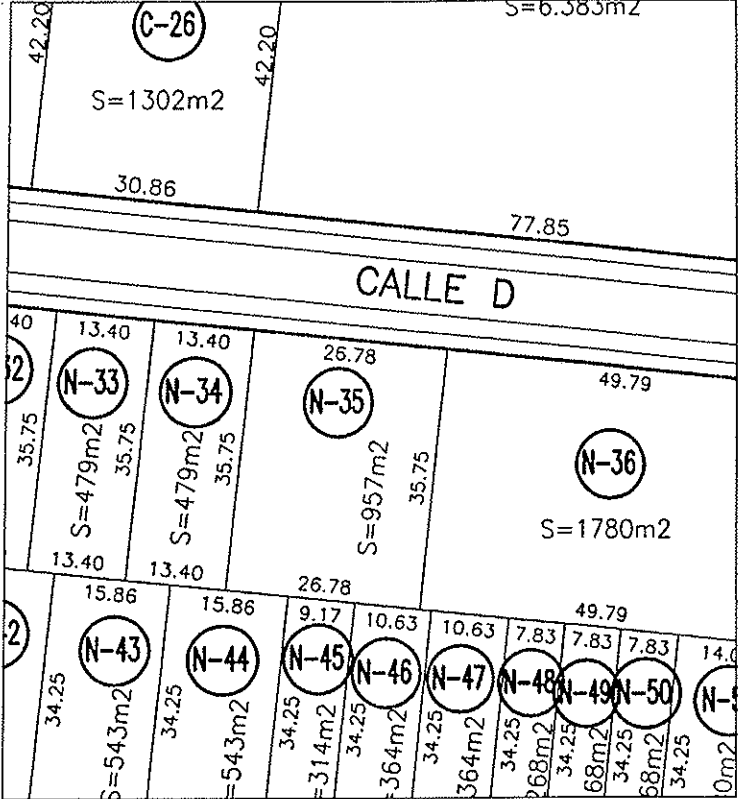
PROYECTO DE COMPENSACION DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID) "AMPLIACION OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CEDULA URBANISTICA DE LA PARCELA Nº N-35

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	957 m ²
Clave de Ordenanza	21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcón	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Privada

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcón

CLAVE A1: NAVE NIDO

- *Tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.
- *Parcela mínima: 150 m², pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 metros.
- *Frente mínimo: 7 metros.
- *Fondo máximo edificable: 45 metros.
- *Ocupación máxima: 100%.
- *Altura máxima: 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-35

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular destinada a uso industrial, con una superficie de 957 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 26,78 metros, con la calle de nueva creación "D"; al Sur, en línea recta de 26,78 metros con las fincas resultantes N-44, N-45 y N-46; al Este, en línea recta de 35,75 metros, con la finca resultante N-36; y al Oeste, en línea recta de 35,75 metros con la finca resultante N-34.

TITULARIDADES

Se adjudica a la sociedad INMOBILIARIA HERMANOS RUBIO, S.A..



Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

CARGAS PROPIAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN

URBANÍSTICA: En concepto de Compromiso de urbanización del Ámbito del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se concreta en una responsabilidad de 61.580,94 €, que corresponden a un coeficientes del 1,000% del coste que resulte de la urbanización.

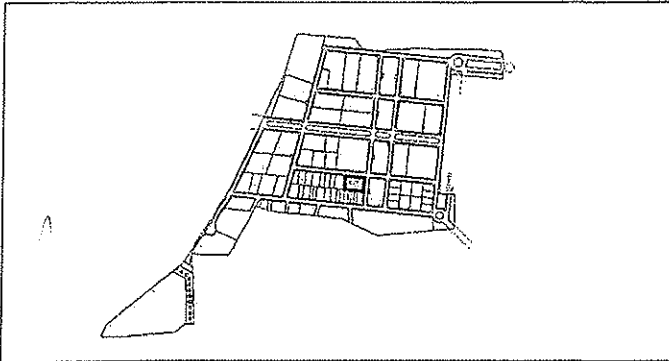




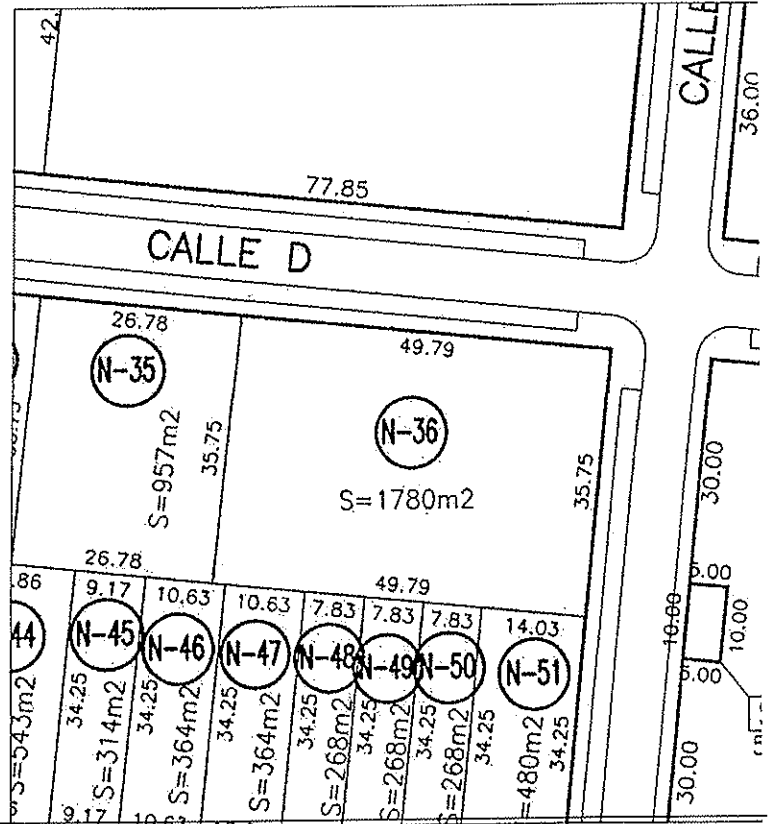
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID)
"AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° N-36

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	1.780 m2
Clave de Ordenanza	21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcón	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Privado

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcón

CLAVE 21: NAVE MISO

- Tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.
- Parcela mínima: 150 m2, pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 metros.
- Frente mínimo: 7 metros.
- Fondo máximo edificable: 45 metros.
- Ocupación máxima: 100%.
- Altura máxima: 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-36

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular destinada a uso industrial, con una superficie de 1.780 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 49,79 metros, con la calle de nueva creación "D"; al Sur, en línea recta de 49,79 metros con las fincas resultantes N-46, N-47, N-48, N-49, N-50 y N-51; al Este, en línea recta de 35,75 metros, con la calle de nueva creación "H"; y al Oeste, en línea recta de 35,75 metros con la finca resultante N-35.

TITULARIDADES

Se adjudica a D. Carlos Francisco Muñoz Muñoz y D. Félix Fernando Muñoz Muñoz por mitades indivisas, la nuda propiedad de la mitad indivisa, correspondiéndole el



Ayuntamiento de Alcorcón

usufructo vitalicio a D^a. Asunción Muñoz Ayuso y, la otra mitad indivisa, a D^a Asunción Muñoz Ayuso.



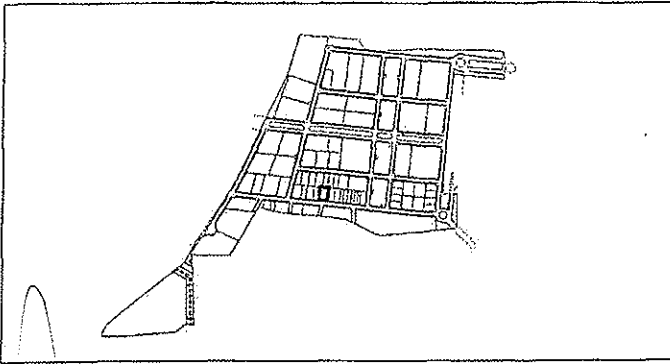


Ayuntamiento de Alcorcón

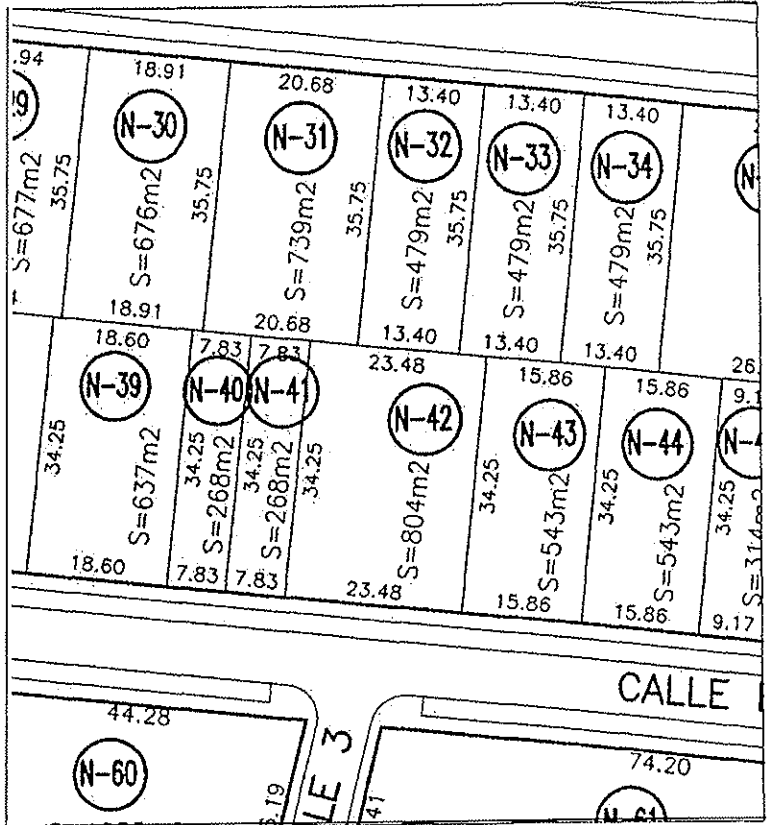
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID) "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° N-42

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	804 m2
Clave de Ordenanza	21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcón	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Privado

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcón

CLAVE 21: NAVE: NIDO

- Tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.
- Parcela mínima: 150 m2, pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 metros.
- Frente mínimo: 7 metros.
- Fondo máximo edificable: 45 metros.
- Ocupación máxima: 100%.
- Altura máxima: 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-42

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular, destinada a uso industrial, con una superficie de 804 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 23,48 metros, con las fincas resultantes N-31, N-32 y N-33; al Sur, en línea recta de 23,48 metros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-43; y al Oeste, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-41.

TITULARIDADES

Se adjudica a D. Agustín Escobar de la Rosa y a D^a María Isabel Sanz Cendejas, para su sociedad de gananciales.



Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

CARGAS PROPIAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN

URBANÍSTICA: En concepto de Compromiso de urbanización del Ámbito del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se concreta en una responsabilidad de 51.715,82 €, que corresponden a un coeficientes del 0,840% del coste que resulte de la urbanización.

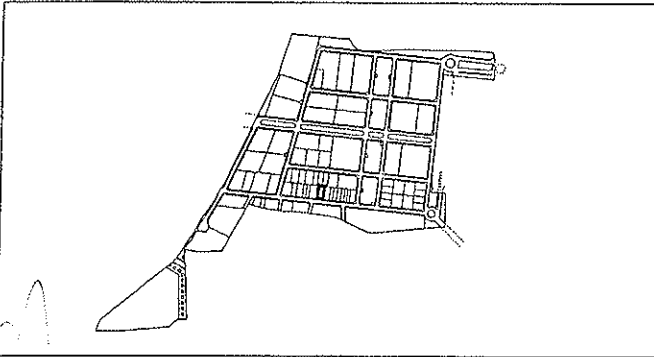




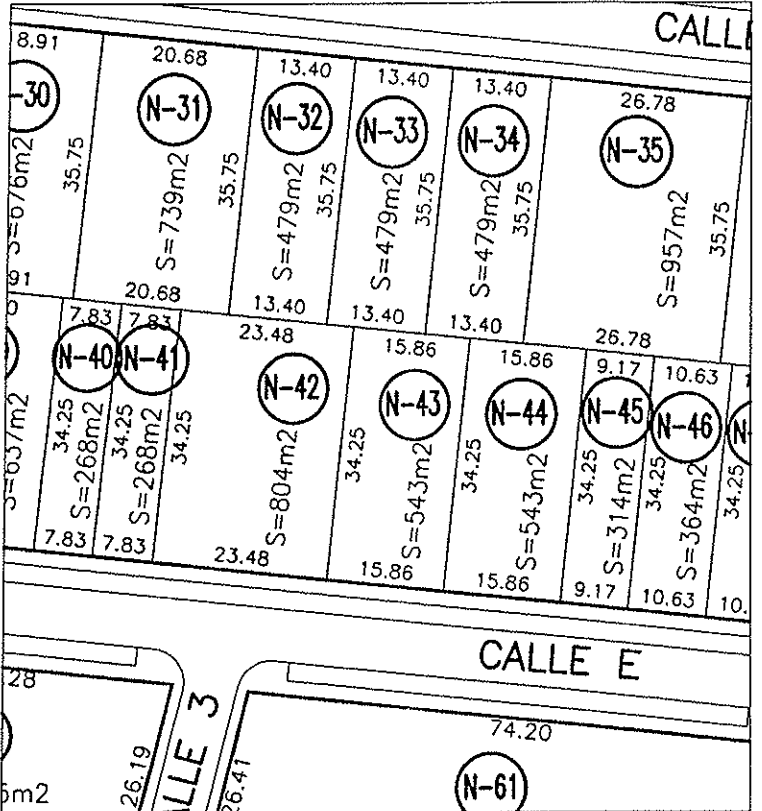
PROYECTO DE COMPENSACION DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID)
"AMPLIACION OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CEDULA URBANISTICA DE LA PARCELA Nº N-43

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parametros Urbanisticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	543 m2
Clave de Ordenanza	21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcon	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Privada

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcon

CLAVE 21 NAVE NIDO

- *Tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.
- *Parcela mínima: 150 m2, pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 metros.
- *Frente mínimo: 7 metros.
- *Fondo máximo edificable: 45 metros.
- *Ocupación máxima: 100%.
- *Altura máxima: 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-43

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular, destinada a uso industrial, con una superficie de 543 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 15,86 metros, con las fincas resultantes N-33 y N-34; al Sur, en línea recta de 15,86 metros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-44; y al Oeste, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-42.

TITULARIDADES

Se adjudica a D. Fernando Escobar Hernández correspondiendo el usufructo a D^a Alejandra Hernández Romeralo.



Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

CARGAS PROPIAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN

URBANÍSTICA: En concepto de Compromiso de urbanización del Ámbito del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se concreta en una responsabilidad de 34.897,31 €, que corresponden a un coeficientes del 0,567% del coste que resulte de la urbanización.



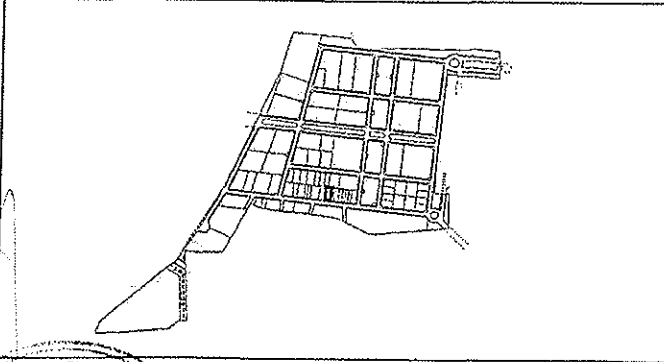


Ayuntamiento de Alcorcón

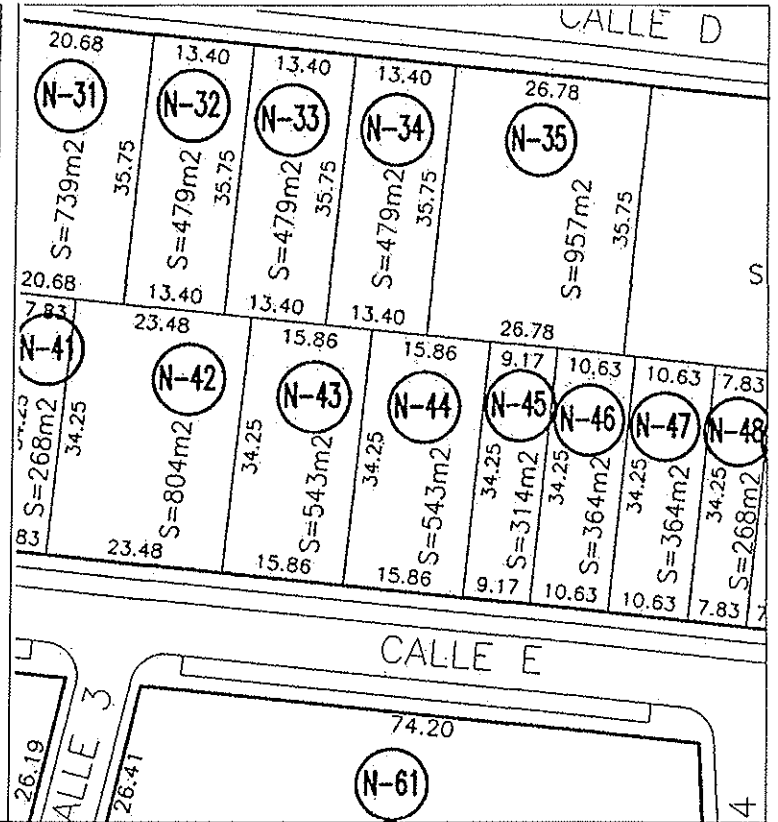
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID) "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° N-44

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	543 m ²
Código de Ordenanza	21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcon	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Privado

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcon

CLAVE 21: NAVE NIDO

- Tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.
- Parcela mínima: 150 m², pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 metros.
- Frente mínimo: 7 metros.
- Fondo máximo edificable: 45 metros.
- Ocupación máxima: 100%.
- Altura máxima: 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-44

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular, destinada a uso industrial, con una superficie de 543 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 15,86 metros, con las fincas resultantes N-34 y N-35; al Sur, en línea recta de 15,86 metros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-45; y al Oeste, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-43.

TITULARIDADES

Se adjudica a D^a. Alicia Escobar Hernández correspondiendo el usufructo a D^a Alejandra Hernández Romeralo.

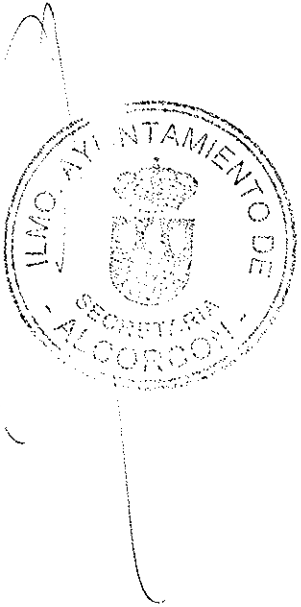


Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

CARGAS PROPIAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN

URBANÍSTICA: En concepto de Compromiso de urbanización del Ámbito del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se concreta en una responsabilidad de 34.897,31 €, que corresponden a un coeficientes del 0,567% del coste que resulte de la urbanización.

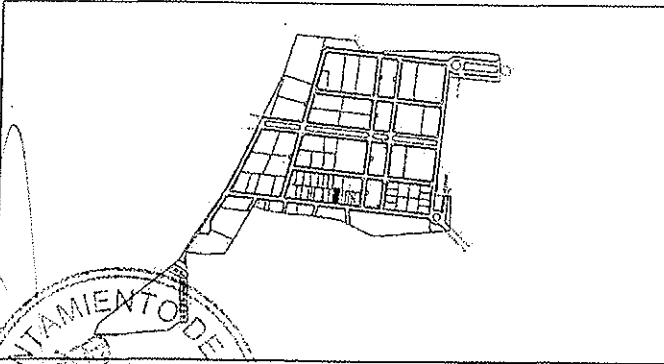




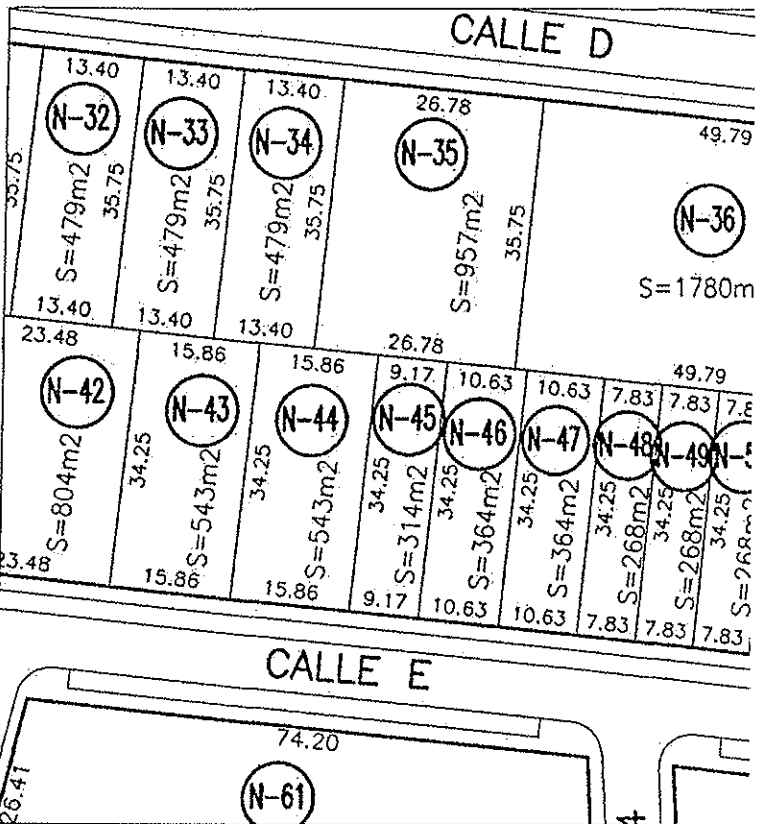
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID)
"AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° N-45

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	314 m2
Clave de Ordenanza	21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcon	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Privada

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcon

CLAVE 21: NAVE NIDO

Tipología de naves industriales adosados de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar. Parcela mínima: 150 m2, pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 metros.
 Frente mínimo: 7 metros.
 Fondo máximo edificable: 45 metros.
 Ocupación máxima: 100%. Altura máxima: 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-45

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular, destinada a uso industrial, con una superficie de 314 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 9,17 metros, con la finca resultante N-35; al Sur, en línea recta de 9,17 metros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-46; y al Oeste, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-44.

TITULARIDADES



Ayuntamiento de Alarcón

Se adjudica a D. Aquiles Aparicio Martín y M^a del Carmen González Alonso, para su sociedad de gananciales.





Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

CARGAS PROPIAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN

URBANÍSTICA: En concepto de Compromiso de urbanización del Ámbito del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se concreta en una responsabilidad de 20.164,82 €, que corresponden a un coeficientes del 0,327% del coste que resulte de la urbanización.

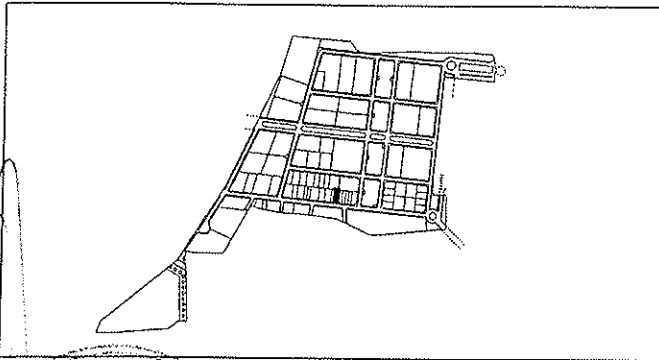




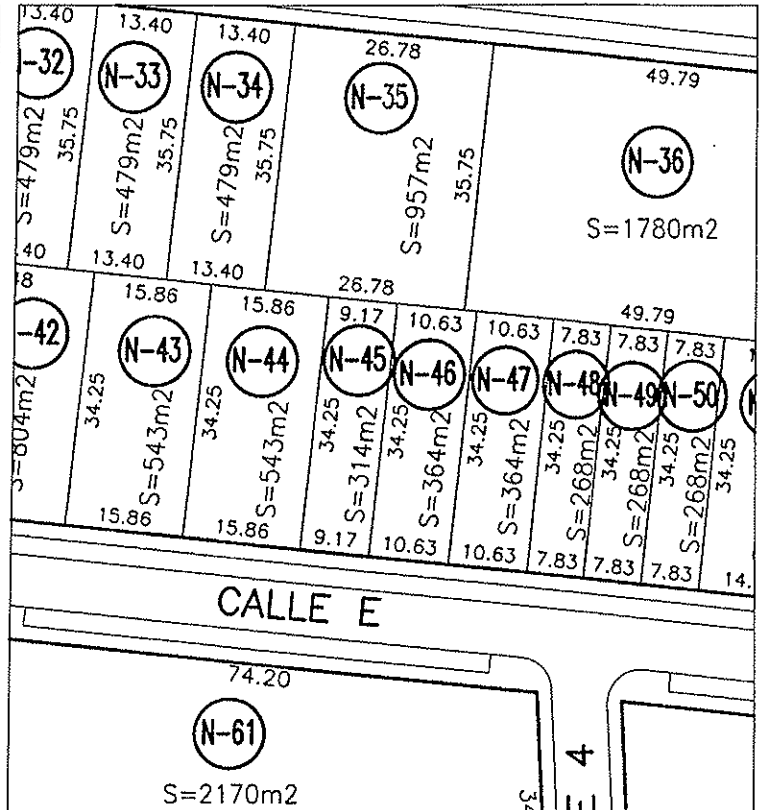
PROYECTO DE COMPENSACION DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID)
"AMPLIACION OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CEDULA URBANISTICA DE LA PARCELA N° N-46

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	364 m2
Clave de Ordenanza	21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcon	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Privado

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcon

CLAVE 21: NAVE NIDO

- *Tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.
- *Parcela mínima: 150 m2, pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 metros.
- *Frente mínimo: 7 metros.
- *Fondo máximo edificable: 45 metros.
- *Ocupación máxima: 100%.
- *Altura máxima: 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-46

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular, destinada a uso industrial, con una superficie de 364 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 10,63 metros, con las fincas resultantes N-35 y N-36; al Sur, en línea recta de 10,63 metros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-47; y al Oeste, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-45.

TITULARIDADES



Ayuntamiento de Alcorcón

Se adjudica a la sociedad AQ. 35 A, S.L.





Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

CARGAS PROPIAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN

URBANÍSTICA: En concepto de Compromiso de urbanización del Ámbito del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se concreta en una responsabilidad de 23.380,77 €, que corresponden a un coeficientes del 0,380% del coste que resulte de la urbanización.

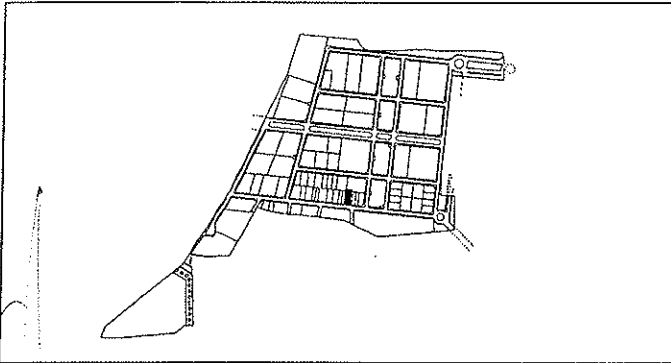




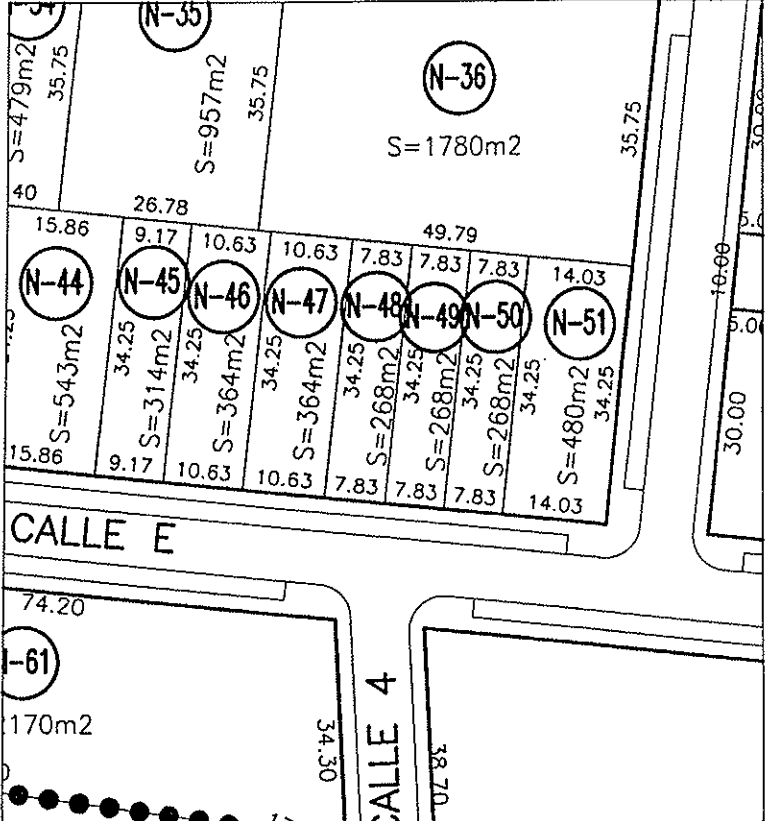
PROYECTO DE COMPENSACION DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID)
"AMPLIACION OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CEDULA URBANISTICA DE LA PARCELA N° N-47

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	364 m2
Clave de Ordenanza	21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcon	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Privado

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcon

CLAVE 21: NAVE NIDO

- *Tipología de naves industriales adosados de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.
- *Parcela mínima: 150 m2, pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 metros.
- *Frente mínimo: 7 metros.
- *Fondo máximo edificable: 45 metros.
- *Ocupación máxima: 100%.
- *Altura máxima: 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-47

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular, destinada a uso industrial, con una superficie de 364 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 10,63 metros, con la finca resultante N-36; al Sur, en línea recta de 10,63 metros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-48; y al Oeste, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-46.

TITULARIDADES

Se adjudica a la sociedad BOADILLA 2000, S.L.



Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

CARGAS PROPIAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN

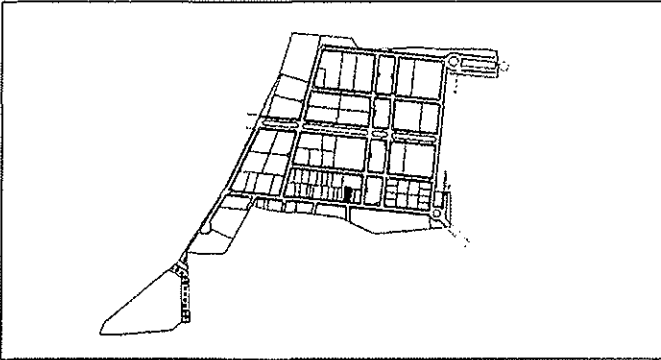
URBANÍSTICA: En concepto de Compromiso de urbanización del Ámbito del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se concreta en una responsabilidad de 23.380,77 €, que corresponden a un coeficientes del 0,380% del coste que resulte de la urbanización.



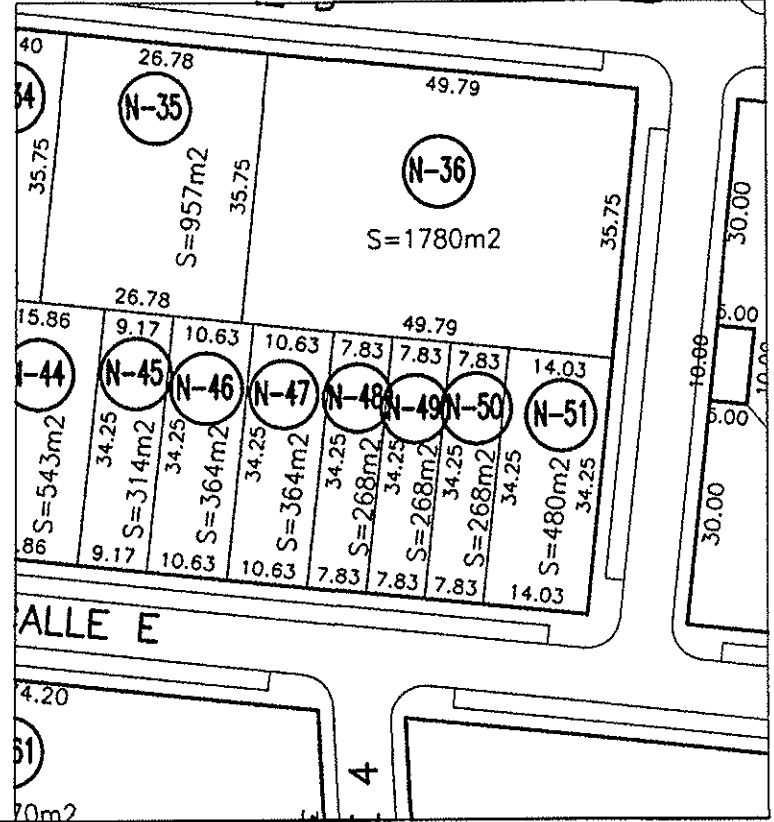
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID)
 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° N-48

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	268 m ²
Clave de Ordenanza	21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcon	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Privada

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcon

CLAVE 21: NAVE NIDO
 ?Tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.
 *Parcela mínima: 150 m². pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 metros.
 ?Frente mínimo: 7 metros.
 ?Fondo máximo edificable: 45 metros.
 ?Ocupación máximo: 100%.
 ?Altura máxima: 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-48

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular, destinada a uso industrial, con una superficie de 268 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 7,83 metros, con la finca resultante N-36; al Sur, en línea recta de 7,83 metros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-49; y al Oeste, en línea recta de 34,25 metros, con la finca resultante N-47.

TITULARIDADES

Se adjudica a D^a M^a Sol Escobar de la Fuente.

ALCORCON - 1

Tomo 1154

418

198

18.400

1:

CARGAS

CARGAS PROPIAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN

URBANÍSTICA: En concepto de Compromiso de urbanización del Ámbito del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se concreta en una responsabilidad de 17.253,09 €, que corresponden a un coeficientes del 0,280% del coste que resulte de la urbanización.

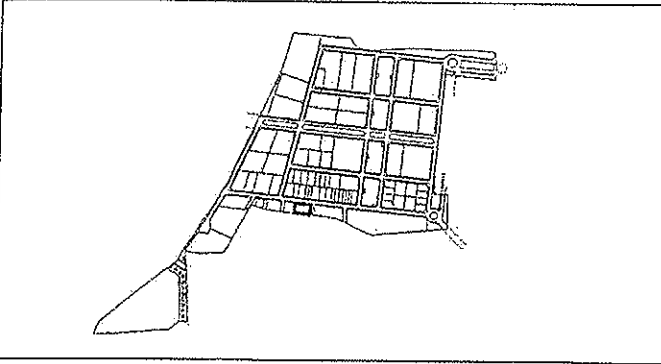


Ayuntamiento de Alcorcón

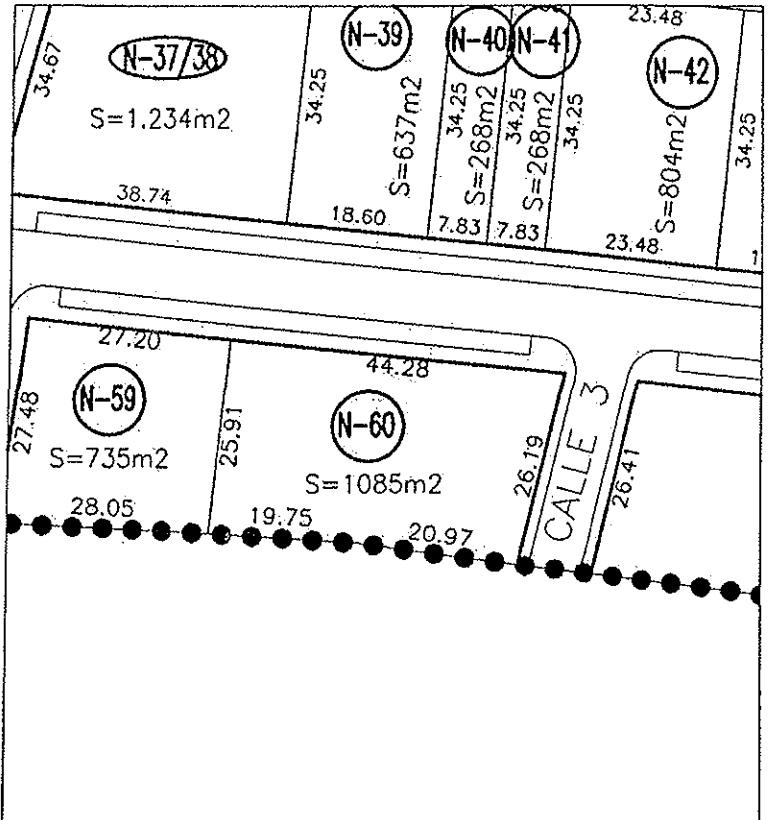
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID) "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° N-60

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	1.085m ²
Clave de Ordenanza	21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcón	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Privada

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcón

CLAVE 21: NAVE NIDO

Tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.
Parcela mínima: 150 m², pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 metros.
Frente mínimo: 7 metros.
Fondo máximo edificable: 45 metros.
Ocupación máximo: 100%.
Altura máxima: 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-60

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma sensiblemente trapezoidal, destinada a uso industrial, con una superficie de 1.085 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 44,28 metros, con la calle de nueva creación "E"; al Sur, en dos tramos rectos, el primero de 19,75 metros y el segundo de 20,97 metros, ambos con el límite del ámbito; al Este, en línea recta de 26,19 metros, con la calle de nueva creación "3"; y al Oeste, en línea recta de 25,91 metros, con la finca resultante N-59.

TITULARIDADES

D^a. Felisa Escobar de la Rosa y D. Hilario García Palomo, para su sociedad de gananciales.



Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

CARGAS PROPIAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN

URBANÍSTICA: En concepto de Compromiso de urbanización del Ámbito del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", que se concreta en una responsabilidad de 69.794,64 €, que corresponden a un coeficientes del 1,133% del coste que resulte de la urbanización.

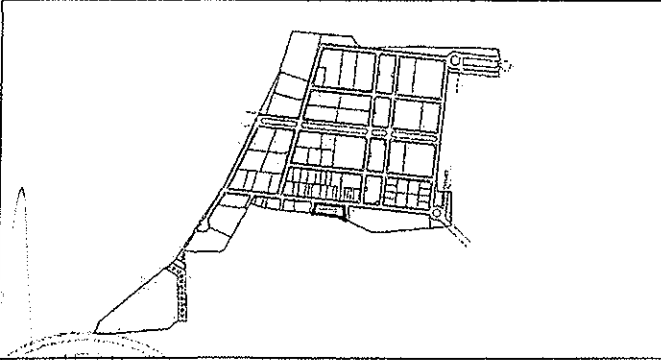




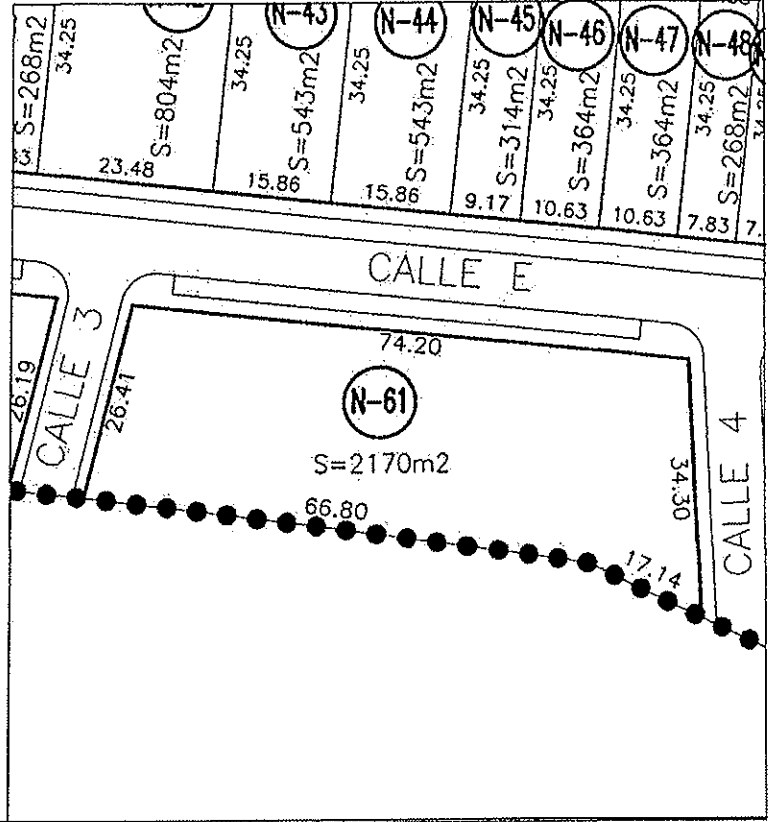
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID)
"AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° N-61

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	2.170 m ²
Clave de Ordenanza	21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcón	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Pública

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcón

CLAVE 21- NAVE NIDO

Tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.
Parcela mínima: 150 m², pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 metros.
Frente mínimo: 7 metros.
Fondo máximo edificable: 45 metros.
Ocupación máxima: 100%.
Altura máxima: 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-61

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma irregular, destinada a uso industrial, con una superficie de 2.170 metros cuadrados, y cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 74,20 metros, con la calle de nueva creación "E"; al Sur, en línea quebrada de dos tramos rectos, el primero de 66,80 metros y el segundo de 17,14 metros que lindan con el límite del ámbito; al Este, en línea recta de 34,30 metros, con la calle de nueva creación "4"; y al Oeste, en línea recta de 26,41 metros, con la calle de nueva creación "3".



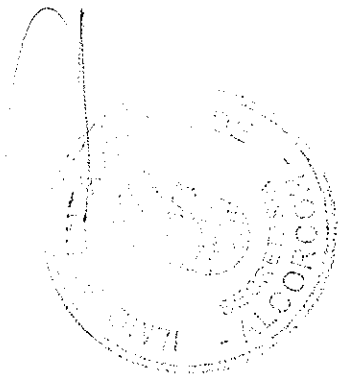
Ayuntamiento de Alcorcón

TITULARIDAD

Se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

Esta finca se encuentra libre de cargas.

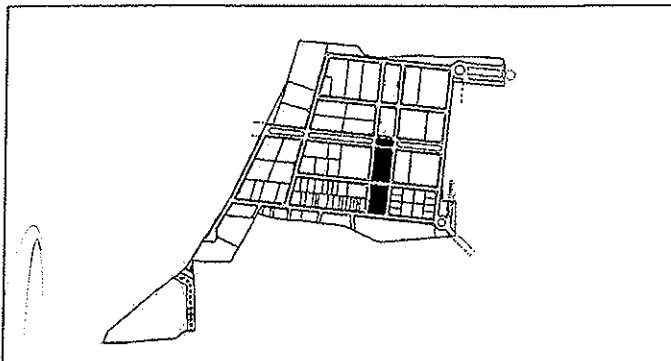




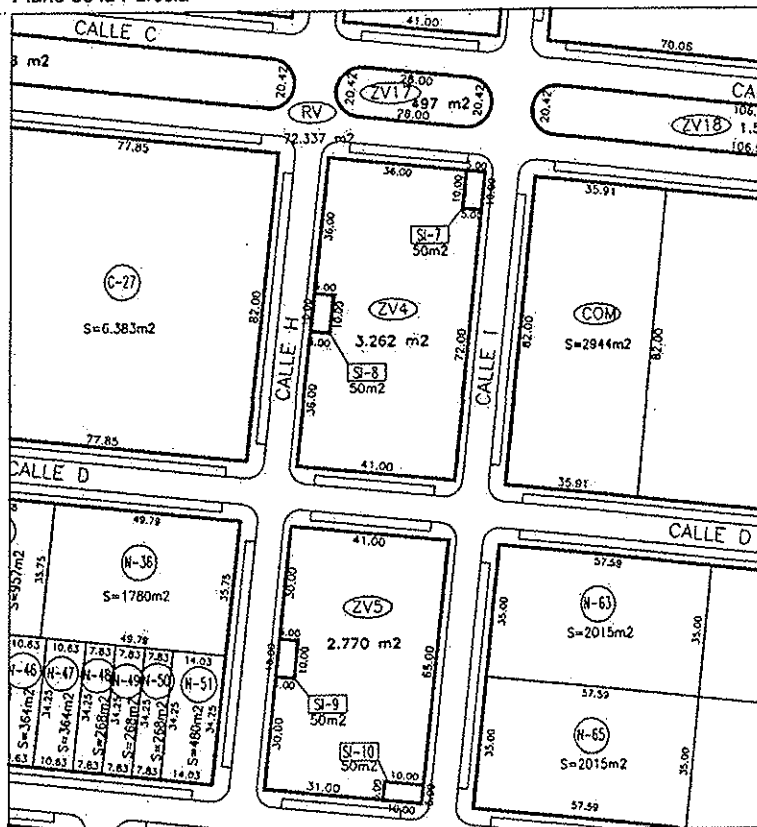
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID)
"AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° ZV-4/5/17

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de las Parcelas

Superficie total de suelo de la parcela ZV4	3.262 m ²
Superficie total de suelo de la parcela ZV5	2.770 m ²
Superficie total de suelo de la parcela ZV17	497 m ²
Clave de Ordenanza	51
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcón	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Pública

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

FINCA RESULTANTE ZV-4

Extensión de terreno de forma prácticamente rectangular destinada a zona verde pública, con una superficie de 3.262 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 36,00 metros, con la calle de nueva creación "C"; al Sur, en línea recta de 41,00 metros, con la calle de nueva creación "D"; al Este, en tres tramos, todos ellos en línea recta, el primero de 72,00 metros con la calle de nueva creación "I", el segundo de 5,00 metros con la finca resultante SI-7, y el tercero de 10,00 metros con la finca resultante SI-8; y al Oeste, en cinco tramos, todos ellos en línea recta, el primero de 36,00 metros con calle de nueva creación "H", el segundo de 5,00 metros con la finca resultante SI-8, el tercero de 10,00 metros con la finca resultante SI-8, el cuarto de 5,00 metros con la finca resultante SI-8, y el quinto de 36,00 metros con la calle de nueva creación "H".



Ayuntamiento de Alcorcón

FINCA RESULTANTE ZV-5

Extensión de terreno de forma prácticamente rectangular destinada a zona verde pública, con una superficie de 2.770 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 41,00 metros, con la calle de nueva creación "D"; al Sur, en línea recta de 31,00 metros, con la calle de nueva creación "E"; al Este, en tres tramos, todos ellos en línea recta, el primero de 65,00 metros con la calle de nueva creación "I", el segundo de 10,00 metros con la finca resultante SI-10, y el tercero de 5,00 metros con la finca resultante SI-10; y al Oeste, en cinco tramos, todos ellos en línea recta, el primero de 30,00 metros con calle de nueva creación "H", el segundo de 5,00 metros con la finca resultante SI-9, el tercero de 10,00 metros con la finca resultante SI-9, el cuarto de 5,00 metros con la finca resultante SI-9, y el quinto de 30,00 metros con la calle de nueva creación "H".

FINCA RESULTANTE ZV-17

Extensión de terreno de forma de forma rectangular, con sus lados cortos curvos, destinada a zona verde pública, con una superficie de 497 metros cuadrados. Se encuentra enclavada en su totalidad en la calle de nueva creación "C", con la que linda por todos sus límites: al Norte, en línea recta de 28,00 metros; al Sur, en línea recta de 28,00 metros; al Este, en línea curva de 20,42 metros; y al Oeste, en línea curva de 20,42 metros.

TITULARIDAD

Se adjudican al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

Esta fincas se encuentran libres de cargas.

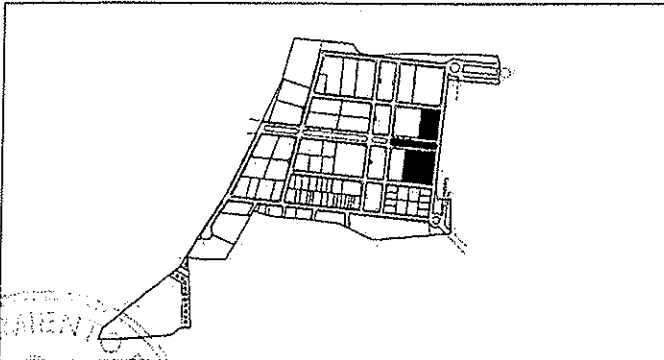


DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID)
"AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° ZV-6/7/18

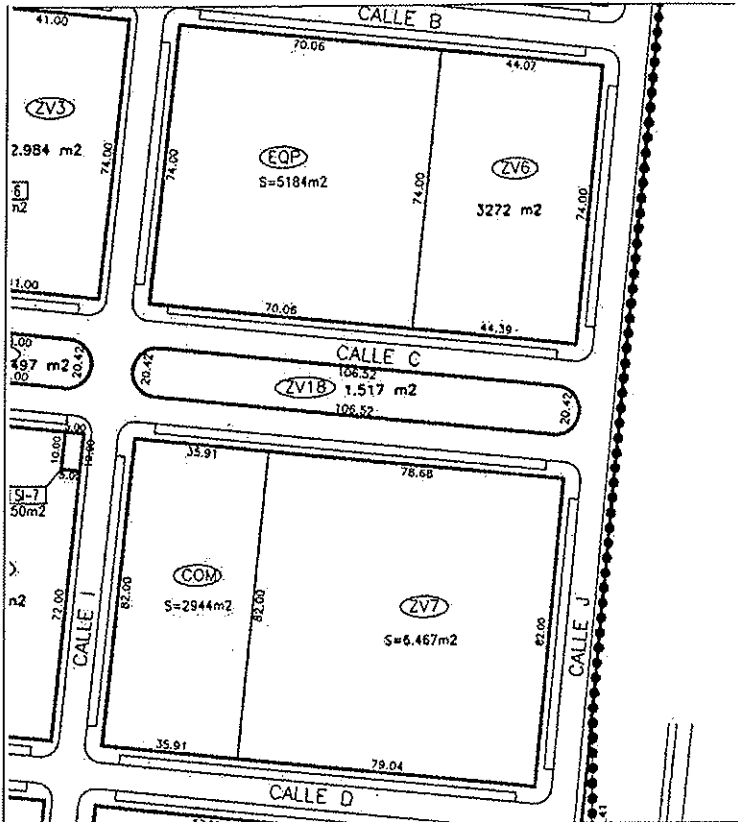
Plano de Situación de la Parcela en el APD



Parámetros Urbanísticos de las Parcelas

Superficie total de suelo de la parcela ZV6	3.272 m2
Superficie total de suelo de la parcela ZV7	6.467 m2
Superficie total de suelo de la parcela ZV18	1.517 m2
Clave de Ordenanza	51
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcón	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Pública

Plano de la Parcela



DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

FINCA RESULTANTE ZV-6

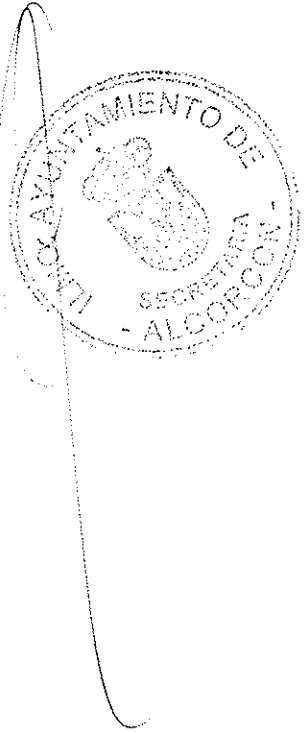
Extensión de terreno de forma prácticamente rectangular destinada a zona verde pública, con una superficie de 3.272 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 44,07 metros, con la calle de nueva creación "B"; al Sur, en línea recta de 44,39 metros, con la calle de nueva creación "C"; al Este, en línea recta de 74,00 metros con la calle de nueva creación "J"; y al Oeste, en línea recta de 74,00 metros con la finca resultante EQP.

FINCA RESULTANTE ZV-7



Ayuntamiento de Alcorcón

Extensión de terreno de forma prácticamente rectangular destinada a zona verde pública, con una superficie de 6.467 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 78,68 metros, con la calle de nueva creación "C"; al Sur, en línea recta de 79,04 metros, con la calle de nueva creación "D"; al Este, en línea recta de 82,00 metros con la calle de nueva creación "J"; y al Oeste, en línea recta de 82,00 metros con la finca resultante COM.





Ayuntamiento de Alcorcón

FINCA RESULTANTE ZV-18

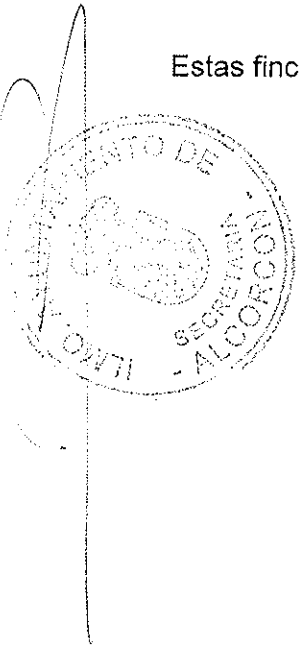
Extensión de terreno de forma de forma rectangular, con sus lados cortos curvos, destinada a zona verde pública, con una superficie de 1.517 metros cuadrados. Se encuentra enclavada en su totalidad en la calle de nueva creación "C", con la que linda por todos sus límites: al Norte, en línea recta de 106,52 metros; al Sur, en línea recta de 106,52 metros; al Este, en línea curva de 20,42 metros; y al Oeste, en línea curva de 20,42 metros.

TITULARIDAD

Se adjudican al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

Estas fincas se encuentran libres de cargas.



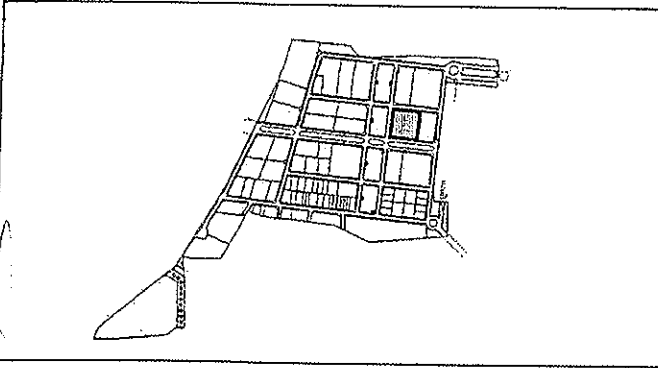


Ayuntamiento de Alcorcón

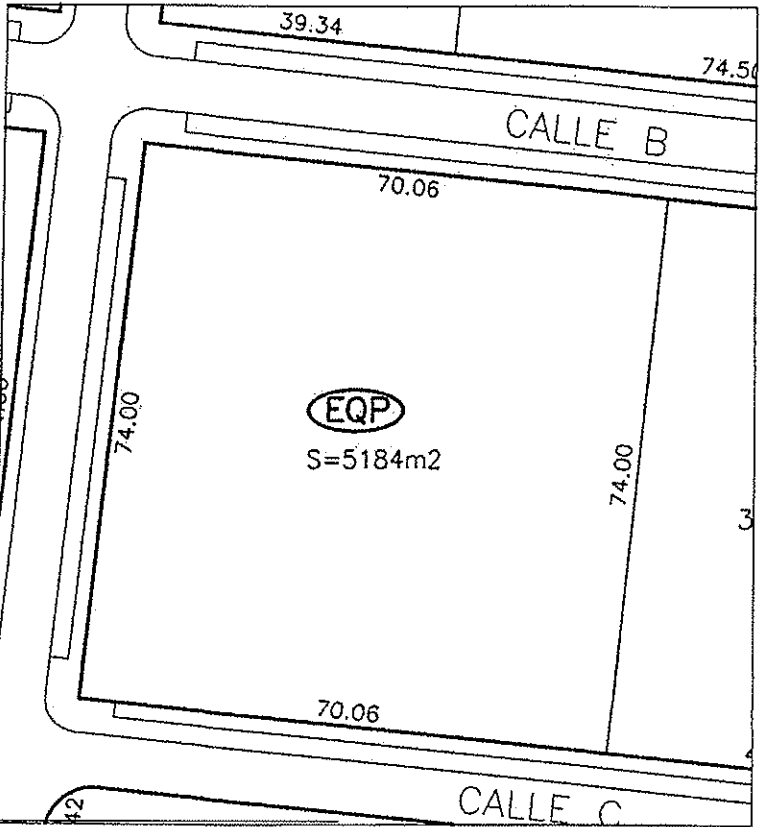
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID) "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° EQP

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	5.184 m2
Clave de Ordenanza	41
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcon	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Publica

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcon

CLAVE 41: EQUIPAMIENTO COMPACTO

Tipología de edificación entre medianerías sobre alineación exterior fija, con uso principal de equipamiento.
Parcela mínima: 150 m².
Frente mínimo: 10 metros.
Retranqueos: no se fijan.
Fondo máximo edificable: libre.
Ocupación máxima: 100%.
Altura máxima: 12 metros.

FINCA RESULTANTE EQP

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular destinada a zona de equipamiento público, con una superficie de 5.184 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 70,06 metros, con la calle de nueva creación "B"; al Sur, en línea recta de 70,06 metros, con la calle de nueva creación "C"; al Este, en línea recta de 74,00 metros con la finca resultante ZV-6; y al Oeste, en línea recta de 74,00 metros con la calle de nueva creación "1".

TITULARIDAD

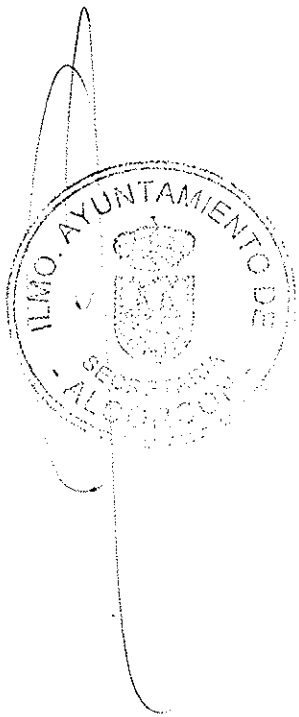
Se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

Esta finca se encuentra libre de cargas.



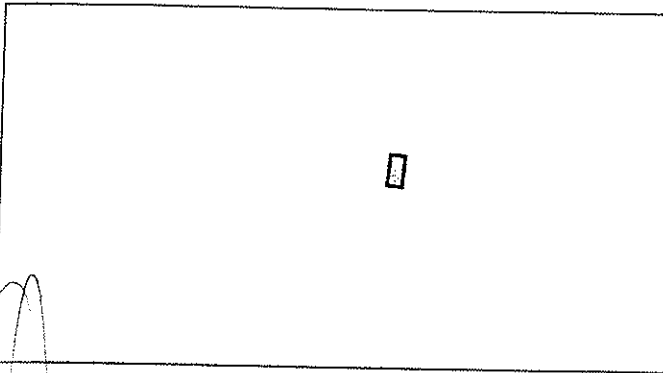


Ayuntamiento de Alcorcón

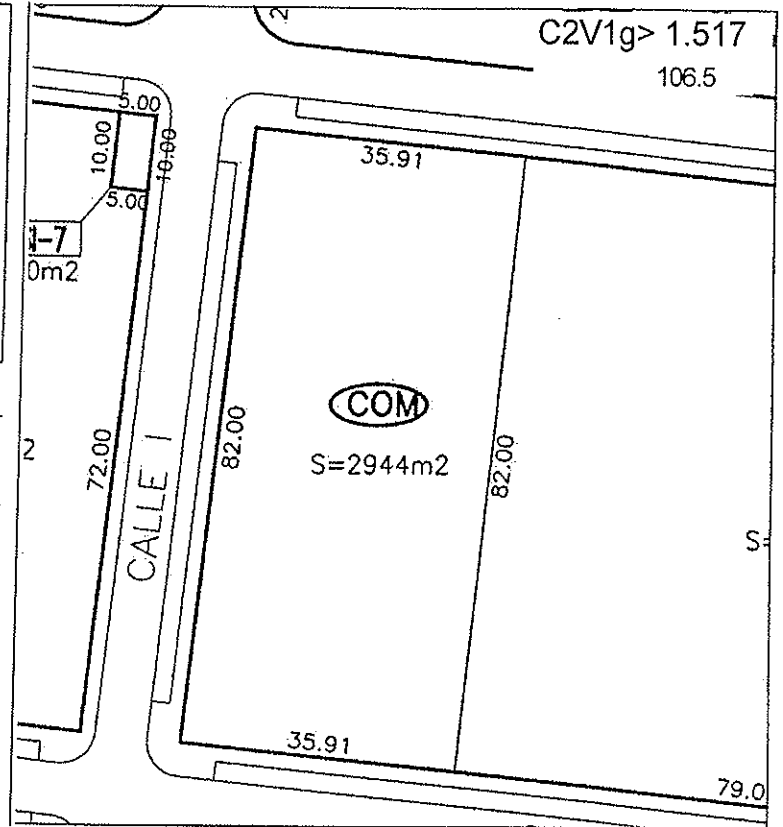
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID)
"AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° COM

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcon

CLAVE 31: COMERCIAL COMPACTO

Tipología de edificación predominantemente entre medianerías sobre alineación exterior fija, cuyo uso principal es terciario-comercial.
Parcela mínima: 300 m2.
Frente mínimo: 10 metros.
Retranqueos: queda prohibido el retranqueo o la alineación fija de fachada así como a los linderos laterales, pudiéndose retranquear solo el lindero posterior.
Fondo máximo edificable: libre.
Ocupación máxima: 75%.
Altura máxima: 3 plantas (baja + 2) y 12 metros.

FINCA RESULTANTE COM

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular destinada a uso comercial, con una superficie de 2.944 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 35,91 metros, con la calle de nueva creación "C"; al Sur, en línea recta de 35,91 metros, con la calle de nueva creación "D"; al Este, en línea recta de 82,00 metros con la finca resultante ZV-7; y al Oeste, en línea recta de 82,00 metros con la calle de nueva creación "I".

TITULARIDAD

Se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

Esta finca se encuentra libre de cargas.

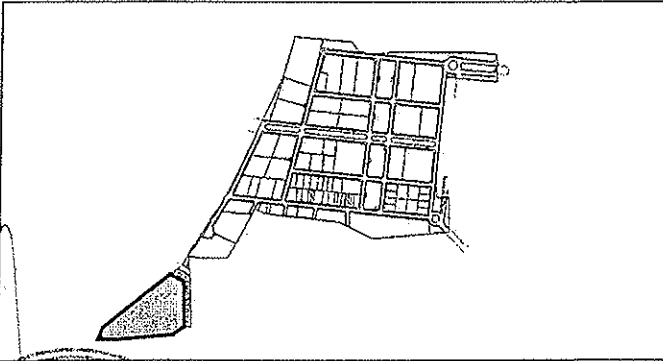


Ayuntamiento de Alcorcón

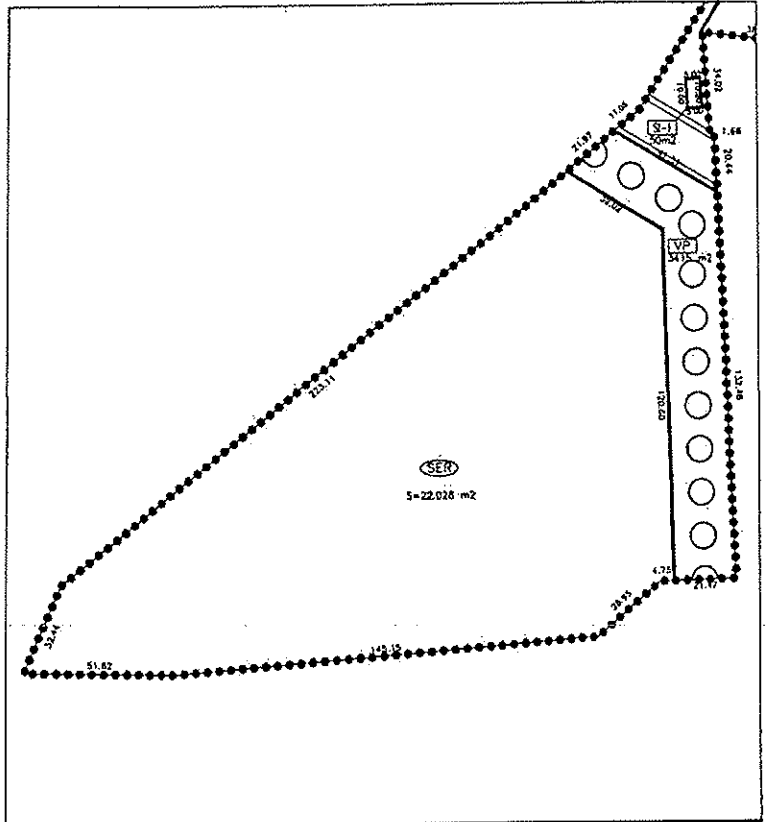
PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL APD - 7 DE ALCORCON (MADRID) "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° SER

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela



Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela	22.028 m ²
Clave de Ordenanza	81
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcón	Febrero 1999
Titularidad de la Parcela	Pública

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcón

CLAVE 81: INFRAESTRUCTURAS

Corresponde a las áreas destinadas a la ubicación de edificios e instalaciones que hacen posible la prestación a la ciudad y o sus habitantes de los servicios básicos, así como los suelos destinados a viario público y sus bandas de protección.

Dada la singularidad de estas instalaciones y suelos, su ubicación y régimen de funcionamiento no se establecen condiciones volumétricas generales, si bien deberá cumplir la normativa sectorial vigente para cada caso.

FINCA RESULTANTE SER

Extensión de terreno de forma irregular destinada a zona de servicios, con una superficie de 22.028 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 39,02 metros, con la finca de reserva de Vía Pecuaria (VP); al Sur, en línea quebrada de cuatro tramos, el primero de ellos, en línea recta de 51,62 metros, el segundo en línea ligeramente curva 145,15 metros, el tercero en línea recta de 28,95 metros y el cuarto en línea recta de 4,75 metros, todos ellos con el límite del ámbito; al Este, en línea recta de 120,60 metros con la finca de reserva VP (Vía Pecuaria); y al Oeste, en línea quebrada de dos tramos rectos de 32,44 metros y 223,11 metros, con el límite del ámbito.

TITULARIDAD

Se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón



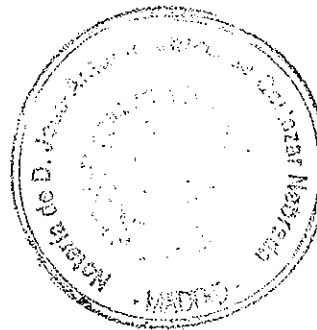
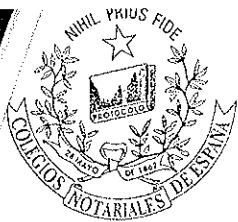
Ayuntamiento de Alcorcón

CARGAS

Esta finca se encuentra libre de cargas.



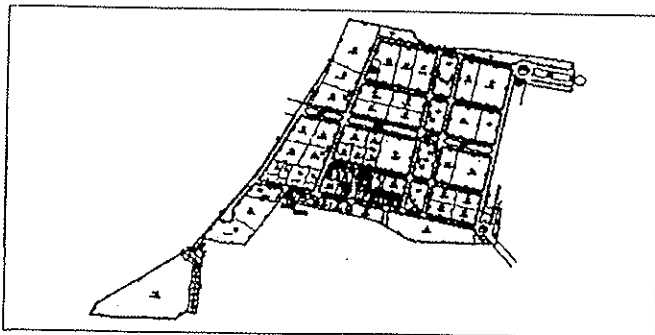
ANEXO IV: FICHAS DE LAS PARCELAS SEGREGADAS CON POSTERIORIDAD AL PROYECTO DE COMPENSACIÓN.



**PROYECTO DE COMPENSACION DEL APD - 7 DE ALCORCON (Madrid)
"AMPLIACION OESTE DE VENTORRO DEL CANO"**

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA Nº N-33-34-A

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela

SANDALIO MUÑEZ ALONSO Y HEREDEROS DE JULIANA SANZ, C.B.									
35,75	7,00	7,00	7,00	7,97586	7,97586	7,97586	7,97586	7,97586	7,97586
	S=268m2	S=268m2	S=268m2	S=268m2	S=268m2	S=268m2	S=268m2	S=268m2	S=268m2
	N-31-A	N-31-B	N-31-32-A	N-32-A	N-32-33-A	N-33-A	N-33-34-A	N-34-A	
	JOSE MARIA TELLEZ	HERRERO		INMOBILIARIA A.G.	S.L.			HEREDEROS DE JULIANA SANZ, C.B.	
	7,83	7,83		23,48		15,86		15,86	
	N-40	N-41		N-42		N-43		N-44	
	34,25	34,25	34,25			34,25		34,25	
	S=268m2	S=268m2		S=804m2		S=543m2			
	7,83	7,83		23,48		15,86		15,86	

Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela 285.137 m2.
Clave de Ordenanza 21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcón Febrero 1999
Titularidad de la Parcela Privada

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcón

CLAVE 21 : NAVE NIDO

- Tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.
- Parcela mínima 150 m2. pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 m
- Frente mínimo 7 metros.
- Ocupación máxima 100%.
- Altura máxima 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-33-34-A.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular destinada a uso industrial, con una superficie de 285.137 m2., cuyos linderos son : Norte, en línea recta 7,97586 metros, con calle de nueva creación "D", al sur en línea recta 7,97586 metros con las fincas resultantes N-43; al Este, en línea recta 35,75 metros, con la finca resultante N-34-A; y al Oeste, en línea recta de 35,75 metros con la finca resultante N-33-A.

TITULARIDAD

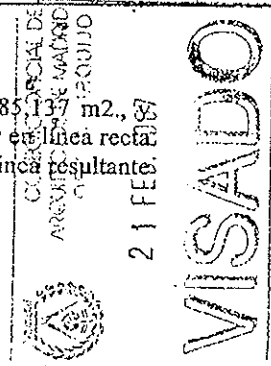
Se adjudica en proindiviso a :

- Sandalio Muñoz Alonso con el 31,99 %.
- Herederos de Juliana Sanz, C.B. con el 68,01 %

**CUOTA DE PARTICIPACION
0,2975855 %**

Arquitecto : José Luis Bueno Sahagún

PH8442629

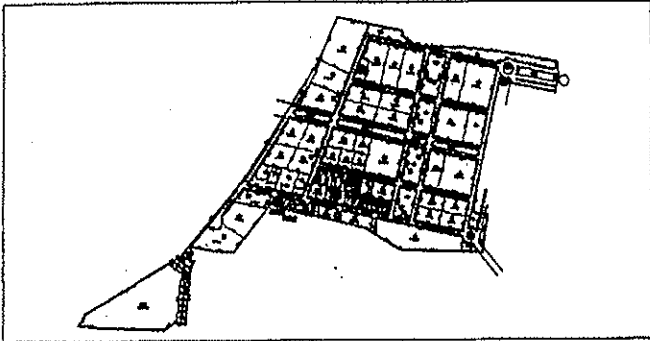


Nihil in
 COLO

PROYECTO DE COMPENSACION DEL APD - 7 DE ALCORCON (Madrid)
"AMPLIACION OESTE DE VENTORRO DEL CANO"

CÉDULA URBANÍSTICA DE LA PARCELA N° N-34-A

Plano de Situación de la Parcela en el APD



Plano de la Parcela

SANDALJO MUÑOZ ALONSO Y HEREDEROS DE JULIANA SANZ, C.B.									
35,75	7,00	7,00	7,00	7,97586	7,97586	7,97586	7,97586	7,97586	35,75
	S=268m ²	S=268m ²	S=268m ²	S=268,137m ²	S=268,137m ²	S=268,137m ²	S=268,137m ²	S=268,137m ²	
	N-31-A	N-31-B	N-31-32-A	N-32-A	N-32-33-A	N-33-A	N-33-34-A	N-34-A	
	JOSE MARIA TELLEZ	HERRERO		INMOBILIARIA A.C.	R.L.			HEREDEROS DE JULIANA SANZ, C.B.	
	7,83	7,83		23,48		15,86		15,86	
	N-40	N-41		N-42		N-43		N-44	
	34,25	34,25	34,25			34,25		34,25	
	S=268m ²	S=268m ²		S=804m ²		S=543m ²		S=543m ²	
	7,83	7,83		23,48		15,86		15,86	

Parámetros Urbanísticos de la Parcela

Superficie total de suelo de la parcela 285,137 m ² .
Clave de Ordenanza 21
Fecha de Aprobación del Plan General de Alcorcón Febrero 1999
Titularidad de la Parcela Privada

Resumen de Ordenanzas del Plan General de Alcorcón

CLAVE 21 : NAVE NIDO

- Tipología de naves industriales adosadas de pequeño tamaño, con ocupación intensiva del solar.
- Parcela mínima 150 m². pudiéndose inscribir en su interior un círculo de 7 m
- Frente mínimo 7 metros.
- Ocupación máxima 100%.
- Altura máxima 8 metros.

FINCA RESULTANTE N-34-A.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Extensión de terreno de forma rectangular destinada a uso industrial, con una superficie de 285,137 m², y cuyos linderos son : Norte, en línea recta 7,97586 metros, con calle de nueva creación "D", al sur en línea recta 7,97586 metros con las fincas resultantes N-43 y N-44; al Este, en línea recta 35,75 metros, con la finca resultante N-35; y al Oeste, en línea recta de 35,75 metros con la finca resultante N-33-34-A.

TITULARIDAD

Se adjudica a **Herederos de Juliana Sanz, C.B.**

[Signature]

Arquitecto: **José Luis Bueno Sahagún**

PLANOS

Se incluyen los siguientes planos:

- Plano 1.- Emplazamiento APD-7.
- Plano 2.- Ortofoto del Estado Actual del Ámbito.
- Plano 3.- Parcelación Catastral.
- Plano 4.- Ordenación Actual.
- Plano 5.- Ordenación Modificada.
- Plano 6.- Reordenación de los Usos. Parcelas Afectadas.
- Plano 7.- Calificación suelo del PGOU-99. Planeamiento Modificado.
- Plano anejo 19.- Planta general expropiación, del Proyecto modificado nº 2, remodelación del enlace con la M-511 M-40 P.K.36.600, del Ministerio de Fomento, Demarcación de carreteras del Estado en Madrid.
- Plano 2.a.- Códigos normativos del PGOU-99. Planeamiento Vigente.
- Plano 2.a.- Códigos normativos del PGOU-99. Planeamiento Modificado.
- Plano 91.a.- Infraestructura de red eléctrica del PGOU-99.- Vigente.
- Plano 91.a.- Infraestructura de red eléctrica del PGOU-99.- Modificado.